

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 04 de Agosto de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intellectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 48 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002506

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS DEL TIPO VRLA Y LITIO PARA ALIMENTAR EQUIPOS DE COMUNICACIONES".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 151.515.911,68 (Pesos, Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Quince Mil Novecientos Once con 68/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/08/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46738 Ag. 04 Ag. 06

AGUAS SANTAFESINAS S. A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1576

ROSARIO- RED DE AGUA Y RED CLOACAL – PREDIO EX BATALLÓN 121 – ETAPA 1

Presupuesto oficial: \$ 228.853.594,98 (IVA incluido). Mes base: junio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 21/08/25 en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/08/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.

Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 2.288.536,00 (IVA incluido)

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46730 Ago. 04 Ago. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1577

OBJETO: "ROSARIO – CLOACAS – ESTACIÓN ELEVADORA E IMPULSIÓN BARRIO FISHERTON NOROESTE"

Presupuesto oficial: \$ 1.724.700.822,63 (IVA incluido) - Mes base: junio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 25/08/25 en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único que llevará como leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1577 "ROSARIO – CLOACAS – ESTACIÓN ELEVADORA E IMPULSIÓN B° FISHERTON NOROESTE"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/08/25 –11:00, Salta 1471, Rosario.

Garantía de mantenimiento de Oferta: \$ 17.247.000 (IVA incluido)

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46743 Ag. 04 Ag. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1578

OBJETO: POVISIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO AL 8.1% OUT- PLAN-TAS Y ACUEDUCTOS ASSA

Presupuesto oficial: 9.270.572.888,16+ IVA - Apertura: 20/08/25-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 20/08/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/25 –10:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46745 Ag. 05 Ag. 06

HOSPITAL ITURRASPE

HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA

LICITACION PUBLICA N° 2/2025

EXPEDIENTE: 000-002/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 47.370.000,0000 (Pesos: cuarenta y siete millones trescientos setenta mil con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 27/08/2025 – 10.00 Hs.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura, recepción definitiva y de acuerdo a cada vencimiento.

OBJETO: "ADQUISICION DE GUÍAS PARA BOMBAS PARA CUBRIR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON OPCION A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS Y CON DESTINO AL HOSPITAL GENERAL ESPECIALIZADO EN ONCOLOGIA J.B. ITURRASPE.

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA – Hospital General Especializado en Oncología J.B. Iturraspe.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: AREA ADMINISTRATIVA – Compras – Bv. Pellegrini 3551 – Planta baja – Tel:0342 - 4575757 – Interno 302

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00

S/C 46735 Ag. 04 Ag. 05

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACION PÚBLICA N° 09/2025

(Decreto N° 306/2025)

OBJETO: Adquisición de un (1) CAMION NUEVO, 0KM, Motor 4 cilindros, Cilindrada Total superior a 4450 CC, Potencia Máx. comprendida entre 206 y 225 CV, Sistema de Inyección Common Rail, Transmisión Manual de 6+1 Marchas sincronizadas, Embrague Monodisco Seco, Sistema de Freno a Tambor en ejes delanteros y traseros, ABS+EBD o EBS, Neumático, Capacidad Máx. de Carga en eje trasero comprendida entre los 10.400 y 11.000 Kg y Capacidad Máx. de Tracción de 27.000 Kg. Aire Acondicionado y Calefacción, Apoyacabezas, Matafuegos y Balizas de seguridad Reglamentaria, luces y accesorios de seguridad reglamentarios; entrega inmediata y Garantía de fábrica, a través de la red de concesionarios oficiales de la marca en todo el país, debiendo detallar el tiempo y/o el kilometraje que la misma comprende y lugar en la región donde se realiza la atención. Equipado con TANQUE DE RIEGO metálico, de forma oval, construido en Chapa de Acero según normas SAE 1010 y soldadura según normas DIN 4100, Capacidad de 8.000 lts., con dos o más rompeolas internos, boca pasa hombre de inspección y carga Tipo "Aguatera", con Tapa y cierre hermético, Escalera de acceso trasero tipo "marinera" para acceso a la boca de carga, cupla de 2" con su correspondiente Tapón para conexión de Manguera, Sistema de Riego con Florones de fundición y pantalla de Acero Inox., de apertura individual y cierre neumático con accionamiento desde la cabina, Bomba a turbina centrífuga, rotor de bronce y eje de acero inoxidable, caudal de agua comprendido entre 50.000 y 60.000 l/h, accionada por Toma de Fuerza aplicada directamente a la caja de velocidades del camión a través de Barra Cardánica, con una cobertura de riego de aproximadamente 12 a 15 mts. Cañerías y accesorios en tubos de acero galvanizado de 2 ½" y 3". Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.- Presentación de Ofertas: Hasta el día 21 de AGOSTO de 2025, a las 08:00 hs.- Fecha de apertura: 21 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs.- Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Ciento Treinta mil con 00/100 (\$ 130.000,00)

\$ 450 545691 Ago. 4 Ago. 18

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002491

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 752.929.879,06 (Pesos, setecientos cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve con 06/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002492

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES BT PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.121.445,00 (Pesos, ciento noventa y tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002493

OBJETO: TENDIDO DE CABLES SUBTERRÁNEOS EN MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV PARA EL RECAMBIO DE ALIMENTADOR ENTRE CD PROVINCIAS UNIDAS Y EL CRD AGROLIT (CSE 2024-06)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.340.717,38 (Pesos, cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos diecisiete con 38/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
Tel: (0341) 4207731
S/C

46709

Ag. 01 Ag. 05

AGUAS SANTA FESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1575

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES
LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL
Apertura: 19/08/25 - 11:00hs
Presupuesto oficial: Lote 1: \$ 203.898.432,00 + IVA. Mes Base: Julio 2025 / Lote 2: \$ 36.777.180,00 + IVA. Mes Base: Julio 2025.
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 19/08/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/08/25 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Garantía de Oferta: LOTE 1: \$2.000.000,00-LOTE 2: \$350.000,00
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C

46715

Ag. 01 Ag. 04

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2025
EXPTE N° 3018/2025

APERTURA: 21/08/2025
HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS MENSUALES Y CONSE-CUTIVAS.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA PRESUPUESTO OFICIAL: \$800.000.000 PESOS OCHOCIENTOS MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 31/07/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C

46719

Ag. 01 Ag. 04

HOSPITAL J.B. ITURRASPELICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 2.025
EXPEDIENTE: 000288/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 53.181.173,481 (Pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y tres con 481/1000)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 19 / 08 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 08 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: SERV. DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C

46710

Ag. 01 Ag. 04

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA N° 29745/25
DECRETO N° 19.461 - EXPEDIENTE N° 277.976-C-2025

Para la provisión de escenario, estructuras, servicio de sonido, iluminación y FX para Fiesta Nacional de la Agricultura 2025, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Cultura y Educación.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 07-08-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 25 de julio de 2025

\$ 100

545463

Ag. 01 Ag. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMELICITACIÓN PUBLICA N° 22/2025
SEGUNDO LLAMADO

Llámesese a Licitación Pública N° 22/2025- segundo llamado, para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 41.742.000

\$ 270

545642

Ago. 01 Ago. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 28/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 28/2025, para el: "Mantenimiento de desagües pluviales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 Agosto de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 37.490.000
\$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8
LICITACION PUBLICA N° 29/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 29/2025, para la: "Adquisición de cubiertas y protectores", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 20 Agosto de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 32.000.000

\$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8

LICITACION PUBLICA N° 30/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 30/2025, para la: "Adquisición de columnas metálicas para alumbrado público", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 21 Agosto de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 19.000.000

\$ 270 545528 Ago. 1 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°17/2025, para la contratación de OBRA LIMPIEZA CANAL CANDELARIA, hasta el día 14 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 076/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$458.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$183.164.800.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-

\$ 300 545644 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°18/2025, para adquirir CUATRO CAMIONETAS USADAS, hasta el día 19 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 077/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$280.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$112.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-

\$ 300 545641 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°04/2025, para la contratación de MANO DE OBRA REPARACIÓN TECHO DEL COMPLEJO DE LA TERCERA EDAD, hasta el día 21 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 078/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$40.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-

\$ 300 545639 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°16/2025, para adquirir LUMINARIAS LED, hasta el día 12 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 075/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$288.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$115.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-

\$ 300 545640 Jul. 31 Ag. 04
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 27/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 27/2025, para la: "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 15 Agosto de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 70.000
Presupuesto oficial: \$ 75.000.000
\$ 270 545332 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 26/2025, para la: "Adquisición de material pétreo 10-30", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 14 Agosto de 2025 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 60.000
Presupuesto oficial: \$ 60.000.000
\$ 270 545329 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 14 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
ARMSTRONG, 22 de julio de 2025.

\$ 450 545112 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA
Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.-
Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

COMUNA DE GESSLER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 11/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1.400 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.
VENTA DE PLIEGO: Desde el 25 de Julio del año 2025 al 21 de Agosto del año 2025 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 7:00hs a 13:00hs.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00hs del día 21 de Agosto del año 2025, en la Comuna de Gessler.
FECHA DE APERTURA: 21 de Agosto del año 2025, a las 10.00hs en la Comuna de Gessler.
VALOR DEL PLIEGO: \$30.000.00.- (Pesos treinta mil 00/100).
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, Departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en horas y días

hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.

\$ 1500 545556 Ag. 1 Ag. 5

COMUNA DE LA PENCA Y CARAGUATÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: ADQUISICION DE UNA RETRO PALA

VALOR del PLIEGO: \$ 15.000,00 — Podrá adquirirse hasta el 12/08/2025 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 10:45 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.000.000.-

LUGAR: Comuna de La Penca y Caraguatá - Ruta N°39 s/n - CP: 3045 La Penca y Caraguatá – comunalapenca@hotmail.com – Tel/Fax: 03498-491020

La Comuna de La Penca y Caraguatá se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. Santa Fe, 30 Julio 2025.

\$ 120 545783 Ago. 1 Ago. 5

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: VENTA:

A) Una motoniveladora Dramco 1966. Precio mínimo de referencia, \$24.000.000.-

B) Una motoniveladora Siam modelo 5440, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.

C) Una motoniveladora Galion 1966, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.-

D) Un Chasis con Cabina, marca Mercedes Benz L911/42, modelo año 1970.- Precio mínimo de referencia \$9.000.000.-

E) Un Chasis con Cabina, marca Chevrolet C50, modelo año 1973.- Precio mínimo de referencia \$6.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, Tel 03462-444008 e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Fecha y Hora: 19/08/2025 10HS.

SANCTI SPIRITU, 29 de Julio de 2025.-

\$ 585 545482 Jul. 31 Ago. 19

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS:

Lote N° 1: 2 tractores.

Lote N° 2: 1 desmalezadora.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$ 20.000 en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe, Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/08/2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08/08/2025 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

PIÑERO, Julio de 2025.

\$ 300 545555 Jul. 31 Ago. 4

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Venta de inmueble partida inmobiliaria N° 083100-067316/0001-4, sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Santa Clara de Saguier, con un terreno de 198 m2 y una construcción de 83 m2, con un precio base de \$16.428.500; en el estado en que se encuentra. Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (52405), Provincia de Santa Fe o al email comunastaclara@hotmail.com.

Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta. Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N°01/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 20/08/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 11:45 hs. y con apertura de ofertas a las 12:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (S2405), Provincia de Santa Fe. Santa Clara de Saguier, Julio de 2025.

\$ 520 545347 Jul. 30 Ago. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTINEZ INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543797 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MU-NUCE MARTIN GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543795 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RIMOLDI NIDIA SILVIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543790 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ CONDEMARIN PATRICIA ROXANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543791 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CHACRA ELIAS JORGE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543789 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento BUENO JOSE ALFREDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543792 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. RAMOS GRACIELA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543427 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. ORDÓÑEZ CELESTINA CONSOLACION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543430 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VALLEJO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de

beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.

\$ 100 543428 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOZANO ARMANDO FAUSTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545082 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado YURI AMERICO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545099 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RAMOS MARIA DE LOS ANGELES RITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545097 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROSEN MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545096 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIEDRABUENA TOPFOLETTI CONCEPCION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545095 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545094 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARCE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545090 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANTALEJO NEUDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545092 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada SIGMORELLI MATILDE INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 545093 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAUDRACCO LUIS ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545086 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FALCON ARNOLDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545088 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUILERA GRACIELA LILIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545085 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAUDULO FRANCISCO CAMILO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 545083 Jul. 25 Ago. 7

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 268

SANTA FE, 31 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012553-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que en relación a la empresa O&E INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 30-71501458-7 se hace saber que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas y tampoco se otorgan para la celebración de contratos entre privados; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA VIEYTES S.A.S. CUIT N.º 30-71705276-1; FRANCHI S.R.L. CUIT N.º 30-70796105-4; FRESENIUS KABI S.A. CUIT N.º 30-69297195-3; GAMBINI CRISTIAN DAMIAN CUIT N.º 20-31066019-2; INSTRUEQUIPOS S.A. CUIT N.º 33-56829370-9; SERVIPLAGA S.R.L. CUIT N.º 30-71401342-0; WIDEX ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70720681-7.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A. (S.I.A.S.A.) CUIT N.º 30-70788313-4; RICARDO GARCÍA VIAJES Y TURISMO S.R.L. CUIT N.º 30-71520687-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente atento que el vencimiento del contrato social opera el 19/02/2026, a la siguiente firma: O&E INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71501458-7.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46744 Ag. 04 Ag. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0266

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/07/2025

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015515-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma MERCOSUR SEGURIDAD SRL - CUIT N° 30-71070541-7; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dio inicio a las presentes actuaciones mediante nota de la Coordinación General de Proveedores - vid fs. 1 - la cual solicita el análisis respecto a la presentación por parte de la firma Mercosur Seguridad S.R.L. CUIT N° 30-71070541-7 al momento de dar inicio al trámite de la renovación de su inscripción como proveedor del Estado, atento a la documental acompañada consistente en los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 172955 y 172956 ambos de fecha 19 de enero de 2024 correspondientes a los Señores Romero Juan Cruz DNI N° 31.393.333 y Romero Facundo Martín DNI N° 32.298.959 respectivamente;

Que se integran copias de los certificados mencionados en el párrafo que antecede (fs. 2), consultas realizadas a la Sra. Secretaria del Registro de Procesos Universales - Registro Deudores Alimentarios del Poder Judicial - ciudad de Rosario (fs. 8) y su respuesta vía mail a fs 11, y notas a fs. 56/59 indicando que del listado de certificados emitidos en fecha 19/01/24 no aparecen los certificados N° 172955 y 172956 para los Sres. Romero Juan Cruz DNI N° 31.393.333 y Romero Facundo Martín DNI N° 32.298.959 respectivamente;

Que consta nota del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia mediante la cual se solicitó acompañar el certificado en original, y la firma adjuntó unos nuevos (fs. 6/7) N° 191679 y N° 191680 ambos de fecha 24 de junio de 2024;

Que a fs. 12 esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art 142 3er párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510.

Que obra agregada a fs. 13 Nota de fecha 10 de julio de 2024 con constancia de aviso de visita en fecha 12 de julio de 2024;

Que a fs. 13 vta obra toma de vista en fecha 15 de julio de 2024, y a fs. 14 y siguientes se incorporó descargo de la firma el cual resultó ser temporáneo;

Que la firma ejerció su derecho de defensa indicando que los documentos subidos a la página "Sistema de Gestión de Proveedores web de la Provincia de Santa Fe" han sido realizados por la Sra. Reynoso Pamela Trinidad, empleada de la firma desde el año 2012 y agrega que, atento a que dicho portal no permite tomar vista de los documentos ya cargados no contaban con la posibilidad de ejercer cualquier tipo de control de las acciones cumplidas por su personal;

Que, asimismo, acompañó impresiones de las comunicaciones realizadas vía mail entre el RUPyC y la empresa encartada, destacando que la firma se ha desempeñado como Proveedor del Estado honrando cada una de las obligaciones asumidas y que, en sintonía a ello, a desvinculado a la Sra. Reynoso atento a la irregularidad detectada;

Que en su escrito no justificó en forma alguna la adulteración de documentos apócrifos que dieron origen al presente análisis, todo lo contrario, pretendió eludir su responsabilidad con una defensa inadmisibles, atribuyendo la responsabilidad a su dependiente, lo que carece de todo sustento legal y veracidad;

Que para opinar así, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes tiene presente los pasos, requisitos y responsabilidades al iniciar el trámite por ante el RUPyC de acuerdo a la normativa vigente;

Que para la inscripción/renovación por ante ese registro los usuarios del sistema no deberían ceder sus contraseñas y nombres de usuarios ya que el acceso a dicho sistema opera con Clave Fiscal nivel 3 de ARCA,

la que tiene carácter de personal, privada e intransferible, además de que, en cada documento que se sube queda identificado el usuario que lo ingresó -en el caso concreto la empresa Mercosur Seguridad S.R.L.- quien fue responsable de la presentación, situación que la encartada reconoce señalando que lo hizo personal de la firma con su desconocimiento, argumento que no lo exime de responsabilidad y carece de todo sustento;

Que se verificó a través de la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía que la carga de la documentación se realizó con la Clave Fiscal N° 20-31393333-5 que corresponde al Sr. Romero Juan Cruz (fs. 11) en relación a la Clave Fiscal N° 30-71070541-7 (fs. 62);

Que en las actuaciones bajo análisis se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor descargo que no aporta dato alguno para eximirlo de sanción, configurándose en consecuencia su accionar en una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de la contrataciones públicas;

Que es oportuno traer a colación que la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 ha expresado que la organización y funcionamiento de los Registros de Licitadores, debe asegurar, efectivamente, que los inscriptos reúnan las condiciones básicas de idoneidad moral, técnica y económica necesarias, así como un comportamiento contractual adecuado en sus relaciones con la administración;

Que la inscripción (y la subsistencia de ésta) en tales Registros, en sí misma, implica o debe implicar toda una garantía de moralidad y de eficiencia técnica y financiera (OCA 1, A. y S.T. 65, p. 480, "Ingeniero Porta Construcciones c/ Provincia de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo", 30/6/2020; jurisprudencia citada en los referidos Dictámenes Nros. 44, 94 y 108/2021, 101/2022 y 173/2023);

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública - lo que es objeto de análisis disciplinario - "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la renovación de la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que el oferente presentó un documento falso y, por lo tanto, correspondería aplicarle al MERCOSUR SEGURIDAD SRL - CUIT N° 30-71070541-7, con domicilio legal sito en calle Mejico N° 1329 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que todo ello debe hacerse con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención con la remisión de copias certificadas de las presentes al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción de Baja (y/o Rechazo de la Inscripción) en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la empresa MERCOSUR SEGURIDAD S.R.L. - CUIT N° 30-71070541-7, con domicilio legal en calle Mejico N° 1329 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en lo establecido en el Art. 142, Apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510, extendiéndose la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Désele intervención con la remisión de copias certificadas al Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 46736 Ag. 04 Ag. 05

BANCO COINAG SA.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES PRIVADAS
SERIE XI POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 360.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie XI (ONSP XI) por Valor Nominal total de hasta U\$S 360.000 (Dólares Estadounidenses trescientos sesenta mil), con garantía común. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directo-

rio del 31 de julio de 2025, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie XI ("ONSP XI") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(I) Monto de Emisión de las ONSP Serie XI: V/N U\$S 360.000 (Dólares Estadounidenses trescientos sesenta mil).

(II) Clases: Clase Única.

(III) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(IV) Fecha de Emisión: La Emisión será el día 5 de agosto del 2025, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie XI.

(V) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie XI se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 360.000 (dólares estadounidenses trescientos sesenta mil), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual.

Los Titulares deberán obligatoriamente abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro.

(VI) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie XI devengarán intereses fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento) nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(VII) Período de Devengamiento: El Período de Devengamiento de las ONSP Serie XI será de 146 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(VIII) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(IX) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(X) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día lunes 29 (veintinueve) de diciembre del 2025. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(XI) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago. En caso de resultar imposible la acreditación en la referida cuenta, el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B. -DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre de 2013, bajo el N° 628, al folio 14.448, del libro N° 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social al 31/03/2025: \$294.950.000 (pesos dos-

cientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 31/03/2025: \$38.564.829.000 (pesos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil). Al día de la fecha se encuentran pendiente de amortización Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie IX y Serie X, emitidas por el Banco el 7 de enero de 2025, por un valor nominal de u\$s 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil) y el 10 de junio de 2025, por un valor nominal de u\$s 940.000 (dólares estadounidenses novecientos cuarenta mil), respectivamente, no existiendo otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.
\$ 1800 545917 Ag. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 55/25 de fecha 31 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.C.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. CESAR SAMANIEGO, DNI 95.145.686, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.C.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 31 de Julio de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 55/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente SXXXX, CXXXX SXXXX, DNI XX.XXX.XXX, FN: 01/03/2011, hija de la Sra. Silva Villalba, Norma Zunilda, DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4850 de Rosario y del Sr. Samaniego, Cesar, DNI 95.145.686, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales, la adolescente se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en el Marco de Familia Ampliada, art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida

de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46742 Ag. 04 Ag. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 188/25 de Fecha 30 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.222 y N.º 8922 referenciados administrativamente como "LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HERNÁN EDUARDO GARCÍA – DNI N.º 27.557.269 – y a la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTE – DNI N.º 20.239.516 - AMBOS SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Julio de 2025. DISPOSICIÓN N° 188/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - Nacido en Fecha 27 de Octubre de 2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2011, hijos del Sr. Hernán Eduardo García - DNI N.º 27.557.269 - y de la Sra. Susana Raquel Macharette - DNI N.º 20.239.516 - ambos con domicilios desconocidos.- B.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N.º 49.791.387 - Nacido en Fecha 27 de Octubre de 2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N.º 51.099.066 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2011, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. HERNÁN EDUARDO GARCÍA - DNI N.º 27.557.269 - y de la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTI - DNI N.º 20.239.516 - con domicilio desconocido, conforme lo

establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 7 de la Ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46739 Ag. 04 Ag. 06

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.717
Holepam Imperial 1 – Santa Fe
Sta Fe- Sta Fe

Hágase saber al Sr. Camilo familiar y/o responsable del alojado Dominguez Raúl DNI N.º 6260699; Lucia Perrocino familiar y/o responsable del alojado Soruglini Ruben DNI N.º 6260699; Gonzalez Fabián familiar y/o encargado de la alojada Gimenez Raquel DNI N.º 5453642; al familiar y/o encargado de la alojada Reyes Lidia DNI N.º 4968339; Miguel Ciro familiar y/o responsable de la alojada Perrota Antonia DNI N.º 3966111; Paglia Sandra familiar y/o responsable de la alojada Gennusso Ana DNI N.º 4614729, Damián familiar y/o responsable de la alojada Perrosino Lucia DNI N.º 5072128, Ema Ronchi familiar y/o responsable de la alojada Coria Eva DNI N.º 10874488; Horacio familiar y/o responsable de la

alojada Cohen Susana DNI N.º 14605536; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Francia N.º 1957, de la ciudad de Sta Fe Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 10 del 11/02/25, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 28 de julio de 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46750 Ago. 04 Ag. 05

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.676

Holepam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N.º 1087
Santo Tomé – Santa Fe

Hágase saber a: al familiar y/o responsable de la paciente Tapparo Catalina DNI 48825514, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 63 de fecha 24 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46751 Ago. 04 Ag. 05

Ref.: Tr. 11.549

Hostal Asistido Solís de calle Juan Díaz de Solís N.º 2441
Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a: los familiares y/o responsables de las/os alojada/os, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud Hostal Asistido Solís de calle Juan Díaz de Solís N.º 2441 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 27 de fecha 13 de Marzo del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46753 Ago. 04 Ag. 05

Ref.: Tr. 11.477

Holepam La Luisa de calle
San Martín N.º 3270
San Lorenzo – Santa Fe

Hágase saber a la Sra. Claudia Albroz familiar y/o responsable de la alojada Emilia Ortigoza DNI: 3385549; Sandra Suasnabar familiar y/o responsable de la alojada Mayer Angela DNI N.º 4103361; Monteverde Nicolas familiar y/o responsable de la alojada Vilchez Dolores DNI N.º 3626820; Federico Arrúa familiar y/o responsable de la alojada King Ana DNI N.º 5751418; al familiar y/o responsable de la alojada Lopez Vilma DNI N.º 2722472; Daniela Sosa familiar y/o responsable de la alojada Ester Gomez DNI N.º 4794294; Daniel Gonzalez familiar y/o responsable de la alojada Orfilia Cataneo DNI N.º 2391684; Guillermo familiar y/o responsable de la alojada Catalina Portulato DNI N.º 3247254; Fernanda Duarte, familiar y/o responsable de la alojada Tolosa Cristina DNI N.º 2834854; Martin Jorgelina familia y/o responsable de la alojada de Mercedes Fermaneli DNI N.º 4794288; Daniel Rasmusena familiar y/o responsable de la alojada Lilia Cabavilla DNI n.º 3859893; Ana Vianelo familiar y/o responsable de la alojada Blando Norma DNI N.º 4795094; Nancy familiar y/o responsable de la alojada Ester Ferreyra DNI N.º 3284013; Natalia familiar y/o responsable de la alojada Olga Andrusko DNI N.º 3896922; Andree Azcurra familiar y/o responsable de la alojada Ana Maria Durigón DNI N.º 4488426; Javier Cormoki familiar y/o responsable de la alojada Aida Caceres DNI N.º 4794316; Canati Ariel familiar y/o responsable del alojado Jose Fernandez DNI N.º 3594982; Olga Ferchez familiar y/o responsable de la alojada Elsa Gomez DNI N.º 0996774; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle San Martín N.º 3270 de la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 65 de fecha 30 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Santa Fe 28 de Julio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46752 Ago. 04 Ag. 05

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo in-

dividual y ayuda común actualmente denominada Grupo F10 N.º 0159 suscrito en fecha 23/08/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Silveti Gabriel, DNI: 35.584.381, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545673 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo CVR2-A N.º 0035 suscrito en fecha 30/08/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y el Sr. Silveti Gabriel, DNI: 35.584.381, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545672 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo J05 N.º 508 suscrito en fecha 01/11/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Bortule Celina Noemí, DNI 31.931.789, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 545671 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 843 suscrito en fecha 08/05/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. GEORGINA SCAGLIONE, DNI: 25.353.753, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545654 Ago. 4 Ago. 8

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Numero: 145 suscrito en fecha 03/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CALUDIO KALMBACH, DNI: 20.118.227 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545652 Ago. 4 Ago. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 557 suscrito en fecha 01/07/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. LUCRECIA THOMPSON DNI: 39.121.087, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 545650 Ago. 4 Ago. 8

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N.º..... 1704..... DEL GRUPO ... PV12....., SUSCRITO EN FECHA ... 22/07/2005... ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA/SR..... Josefina Iturraspe, DNI 16.398.2589, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 100 545684 Ago. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2254

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00012076-APPSF-PE de la Plataforma de

Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA, ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), quien se encuentra sindicado en investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Alexis Emanuel Mendoza (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1 respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1, respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de

la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46732 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.° 2256

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012080-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GOMEZ, GERARDO SEBASTIAN (D.N.I. 31.970.948), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Gerardo Sebastián Gómez (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28/03/2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Salditti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, del Distrito Judicial N° 2 de Rosario, ocurrido en fecha 03/12/2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Ángeles N° 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultare víctima el Sr. Miguel Ángel Roulin;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GERARDO SEBASTIAN GOMEZ (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Saldutti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito N°2 de Rosario, ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Angeles N° 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el sr. Miguel Angel Roulin.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46734 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.º 2255

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012078-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), CUIJ 21-09168715-9 de trámite ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario;

Que, además, el mencionado se encuentra sindicado en carácter de organizador y miembro partícipe de una Asociación Ilícita, y por el que se solicitó la captura el día 10 de agosto de 2023, dicha investigación se encuentra a cargo de la Dra. Georgina Pairola, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito Judicial N° 2 de Rosario;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación o del Ministerio Público Fiscal;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), el cual se encuentra investigado en el marco del CUIJ N° 21-09168715-9 caratulado "S/ Asociación Ilícita"; a cargo de la Fiscal, Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46733 Ag. 01 Ag. 05

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0093

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333440-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el periodo de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 614/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 614 de fecha 25/07/2025 del Ministerio de Go-

bierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y los Decretos N° 2783/08 y N° 1621/24, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 3 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 113 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 300 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 309 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 378 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 559 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 608 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 689 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
 Registro Notarial N° 797 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento Castellanos

Registro Notarial N° 641 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos.

Departamento General Obligado

Registro Notarial N° 341 de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Registro Notarial N° 560 de la localidad de Reconquista, departamento General Obligado.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 25 de la localidad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 59 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 328 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 410 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 552 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcora, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 380 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Que, el Decreto Provincial N.º 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en igual sentido, los artículos 3º y 4º de la mencionada Resolución N.º 614/2025 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Que finalmente en su artículo 5º dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el período de inscripción para el llamado a los concursos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1º: Período de Inscripción. Primera y Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 11/08/2025 hasta las 12:30 hs del 25/08/2025 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición y Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de ambas circunscripciones, convocado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N.º 614 de fecha 25/07/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública. **Artículo 2º:** Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Por-

tal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales.

Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 3º: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción disponible en el portal oficial y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea un índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas y en su segunda página el mencionado formulario. A tales fines, se deberá confeccionar el índice de acuerdo al modelo que se podrá descargar desde el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Toda la documentación que cuente con firma digital deberá ser presentada en copia simple debidamente foliada en la carpeta, debiendo también el aspirante enviar el archivo con firma digital a registrosnotariales@santafe.gov.ar

Para el concurso de acceso a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, 2do piso, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 4º: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ilegibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 5º: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos admitidos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 46731 Ag. 01 Ag. 05

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28.880.993

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1945/2018, caratulado: "BENITEZ, CARLOS ADRIAN s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28880993, la Sentencia N° 220 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "1º) Declarar al Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 28880993, con domicilio en Pueyrredón N° 515 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FWR492, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2º) Sancionar al responsable Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3º) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos). \$ 300 545606 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR./A METZ, OTTO, DNI N° 5.891.375

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6554/25, caratulado: "METZ, OTTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a METZ, OTTO, DNI N° 5891375, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio

de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. METZ, OTTO, DNI N° 5891375, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6554/25, de fecha 08/05/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6554/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545612 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO,
DNI N° 95.268.251

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5161/2023, caratulado "TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO, DNI N° 95268251, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TOLABA VELASQUEZ ROLANDO, DNI N° 95268251, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5161/23, de fecha 20/11/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5161/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545611 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ALFREDO ROBERTO TISSERA,
DNI N° 13.588.048

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5048/2023, caratulado "TISSERA, ALFREDO ROBERTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a ALFREDO ROBERTO TISSERA, DNI N° 13588048, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TISSERA ALFREDO ROBERTO, DNI N° 13588048, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5048/23, de fecha 21/09/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5048/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545610 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28.097.336

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas

de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado: "GARRO, PABLO EXEQUIEL s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr/a PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28097336, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GARRO, PABLO EXEQUIEL, DNI N° 28097336, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 4846/23, de fecha 07/07/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 4846/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545609 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7.958.705

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3991/2022, caratulado "GOMEZ, DANIEL WALTER s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7958705, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GOMEZ, DANIEL WALTER, DNI N° 34033273, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 3991/22, de fecha 10/02/2022, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 3991/22). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545608 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR/A. RENAN GARECA, D.N.I. N° 39.503.492

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1964/2018, caratulado "GARECA, RENAN s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a RENAN GARECA, D.N.I. N° 39503492, la Sentencia N° 207 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a GARECA, RENAN, D.N.I. N° 39.503.492, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio RN1857, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a GARECA, RENAN, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas.". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545607 Ago. 1 Ago. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1923

SANTA FE, 08 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente 00201-0283796-4, del registro del Sistema de Información

de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera JUAN CRUZ OSUNA y la tentativa de homicidio de THIAGO OSUNA, ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Juan Cruz Osuna (DNI 52.639.669) y la tentativa de homicidio Thiago Osuna (DNI 55.794.089), ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera JUAN CRUZ OSUNA (DNI 52.639.669) y la tentativa de homicidio de THIAGO OSUNA (DNI 55.794.089), ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio agravado por ser cometido con arma de fuego" (CUIJ N° 21-09636895-7), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal, Dra. Marisol Fabbro.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N°44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Determinar que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclare-

cimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio. Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C

46720

Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1926

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283422-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Ramírez, José Sebastián." CUIJ N° 21-09533724-1, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.san-

tafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46721 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1927

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283414-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor SONETTO, LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la ciudad de Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor SONETTO LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la ciudad de Frontera; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera SONETTO, LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero

del año 2024 en la ciudad de Frontera, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Lautaro Sonetto." CUIJ N° 21-09347325-3, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46722 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1928

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283423-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024, en la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada

del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;
Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024, en la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Godoy, Emanuel Alejandro." CUIJ N° 21-09573780-0, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.
ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46723 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1929

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283410-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inician las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la señora MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la

comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;
Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;
Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Molina Emilce Daiana." CUIJ N° 21-09158167-9, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46724 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1930

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283419-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor DELGADO,

JONATAN SAMUEL (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DELGADO, JONATAN (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en barrio Acapulco de la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera DELGADO, JONATAN SAMUEL (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en barrio Acapulco de la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Delgado, Jonatan Samuel." CUIJ N° 21-09340936-9, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucionales.recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los

montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46726 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1931

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283416-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Pablo López." CUIJ N° 21-09591319-6 de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46727 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1932

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283420-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024, en la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, abogada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Milagros Vázquez." (CUIJ N° 21-09533713-6), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46728 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1933

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283412-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, abogada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, se-

ñalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I. Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Molina, Néstor Ariel." CUIJ N° 21-09260610-1, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46729 Jul. 31 Ag. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2360

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0194817-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA A – LOTE 20 – (Calle 41 N° 525) – (2D) – N° DE CUENTA 6005-0020-5 – PLAN N° 6005 – 34 VIVIENDAS – LAS TOSCAS - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) cuyos titulares son los señores González, Roque Marciano y Silva, María Luisa conforme Resolución N° 0190/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109108 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia ante la falta de

pago en las cuotas. Por esta razón, el Área Comercial en reiteradas oportunidades citó a los titulares para regularizar su situación, ofreciéndoles alternativas de pago, fs. 02, 13/24;

Que el Área Social realiza un relevamiento ocupacional donde se entrevista con la hija de los adjudicatarios -señora González, Angélica-, quien manifiesta que reside en la unidad junto a su pareja y sus hijos, según sus dichos sus padres se retiraron del lugar al separarse, fs. 32;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 36/39 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente y con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores GONZÁLEZ, ROQUE MARCIANO y SILVA, MARIA LUISA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA A – LOTE 20 – (Calle 41 N° 525) – (2D) – N° DE CUENTA 6005-0020-5 – PLAN N° 6005 – 34 VIVIENDAS – LAS TOSCAS - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a los señores GONZÁLEZ, ROQUE MARCIANO (D.N.I. N° 21.420.221) y SILVA, MARIA LUISA (D.N.I. N° 22.662.219), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, dando por rescindiendo el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0190/07.-

ARTÍCULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. - Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTÍCULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes. -"ARTÍCULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades

de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46714 Jul. 31 Ag. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/25 de Fecha 29 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.018, N° 17.019, N° 17.020 y N° 17.020 referenciados administrativamente como "DIANA NATALÍ LUGO – DNI N° 54.446.349 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N° 56.368.370 – WANDA ELENA LUGO – DNI N° 70.045.309 – DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N° 58.438.180 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SANDRA NOEMÍ LUGO - DNI N° 42.097.929 – Y EL SR. MATÍAS NICOLÁS GOMEZ – DNI N° 44.542.618 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PESCI Y ECUADOR – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2025 - DISPOSICIÓN N° 185/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N° 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N° 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N° 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N° 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N° 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N° 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N° 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N° 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N° 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N° 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N° 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N° 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N° 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N° 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. SARA MACHADO – DNI N° 33.928.978 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la SRA. SANDRA NOEMI LUGO – DNI N° 42.097.929 – y del Sr. MATIAS NICOLAS GOMEZ – DNI N° 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la

Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46712 Jul. 31 Ag. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/25 de Fecha 29 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.018, N° 17.019, N° 17.020 y N° 17.020 referenciados administrativamente como "DIANA NATALÍ LUGO – DNI N° 54.446.349 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N° 56.368.370 – WANDA ELENA LUGO – DNI N° 70.045.309 – DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N° 58.438.180 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SARA MACHADO - DNI N° 33.928.978 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PESCI Y ECUADOR – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2025 - DISPOSICIÓN N° 185/25 VISTO... CONSIDERANDO....

DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. SARA MACHADO – DNI N.º 33.928.978 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador N.º s/h de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la SRA. SANDRA NOEMI LUGO – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. MATIAS NICOLAS GOMEZ – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN: La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior -

S/C 46713 Jul. 31 Ag. 04

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. SILVINA SOLEDAD NAVARRO

Por disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN- LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO-" Expte. Administrativo: 01503-0006783-7", se notifica a la Sra. SILVINA SOLEDAD NAVARRO, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 18 de marzo de 2025. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada respecto de la joven, LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO, DNI 45.953.817, fecha de nacimiento 26 de enero de 2005, actualmente de 20 años de edad, y teniendo en cuenta que de conformidad y atento a lo preceptuado en el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 12967 ("SUJETOS COMPRENDIDOS: A los efectos de esta ley quedan comprendidos todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad. Sus Derechos y Garantías son de orden público, irrenunciables e independientes y Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, la misma ha adquirido la mayoría de edad, por lo que desde esta Secretaría se ha cesado toda intervención respecto de la misma". - Otro Decreto: En Autos caratulados: "NAVARRO, LUDMILA JESICA EVELIN S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ: 21-26324760-1, la Jueza de la causa ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 31 de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. María Isabel Arroyo, Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista. JULIO de 2025. Cynthia Pellegrini, Delegada.

S/C 545426 Jul. 31 Ago. 4

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al posible titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usupación administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I. 18 10 00 400951/0000-1, sin datos de dominio, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 99 545421 Jul. 31 Ago. 4

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapación administrativa regulado por las Leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales Nº 5050/1977 y Nº 10.881/60, en relación al inmueble P.1.1. 18-10-00-400951/0001-0, inscripto registralmente a nombre de "ZULEMA BATISTA DE CABEZAS", al dominio: Tº 66 - Fº 163 - Nº 28653 Dpto. Casero, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 99 545422 Jul. 31 Ago. 4

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber a la SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0005870-3 caratulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LEIVA MARIA CELINA, LEIVA MAIA, LEIVA JUAN, LEIVA CLARA, LEIVA MARGOT EDITH" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2025. RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LEIVA MARGOT EDITH, DNI N° 54.615.755, F/N 24/07/2015, hija de LEIVA, JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPON-SABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de vinculaciones para futura adopción, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI (DELEGADA REGIONAL - SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DELEGACIÓN VERA) S/C 545156 Jul. 28 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 107/2025

San Justo (Sta. Fe), 17 de Julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer el respectivo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la Adquisición de una (1) Barredora Autopropulsora y de Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Jueves 21 de Agosto de 2.025, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 4°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y archívese.

\$ 2000 544936 Jul. 22 Ago. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

GREGORET S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 23 de agosto de 2025 a las ocho horas en la sede de la Sociedad, ubicada en Avenida San Martín N° 1681, de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el

siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de los Accionistas que firmaran el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

SEGUNDO: Consideración de la renuncia presentada por el Presidente, y de corresponder decidir sobre la revocación de mandato de los demás miembros del Directorio.

TERCERO: Designación de nuevos miembros del Directorio por un nuevo período.

NOTA:

Los accionistas deberán cursar comunicación con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia. Sin más que exponer se levanta la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha.

\$ 500 545649 Ago. 4 Ago. 8

CEPRE (Centro Económico Progreso y La Región)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Económico de Progreso y la Región (CEPRE), en reunión según acta N° 76, de fecha 25 de julio RESUELVE:

ORDEN DEL DIA:

1- lectura de Acta anterior.

2- Presentación de balance y memoria de ejercicios 2024 a 2025 (31 de Enero de 2024 a 31 de Enero de 2025).

3- Informe de actividades de la Institución, estado de caja y futuras actividades programadas.

4- Varios.

PROGRESO, 30 de Julio de 2025.

EVANGELINA MERÍN
Presidente

DANTE HERZOG

Secretario

\$ 99 545648 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA AGROPACCIÓN CUERPO DE BOMBEROS ZAPADORES UNIDAD REGIONAL V DE POLICIA DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil V Asociación Cooperadora de la Agrupación Cuerpo de Bomberos Zapadores Unidad Regional V de Policía de Rafaela, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle Beltramo 655 - Rafaela -Pcia. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 15/03/2024 y 15/03/2025.

3- Elección de los cargos miembros de la Comisión Directiva y demás órganos de fiscalización.

4- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.

RAFAELA, 30 de julio de 2025.

GERARDO MARCOS BRARDA
Presidente

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 150 545683 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2025 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria,

para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 - L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 - 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico financiero finalizado el 31/03/2025.
 - 3- Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 - 4- Elección de los cargos miembros de la Comisión Directiva y demás órganos de fiscalización.
 - 5- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- RAFAELA, 30 de julio de 2025.

Sr. JAVIER WEINER
Presidente

Sra. ESMERALDA MONTI
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
Se circularías al domicilio de cada asociado la presente convocatoria.
\$ 150 545682 Ago. 4 Ago. 6

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO TOTORAS JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo o lo dispuesto por Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Agosto de 2025, a las 19:30 hs en las instalaciones de la entidad, sita en la calle las Heras N° 1178 de la ciudad de Totoras a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Lectura y consideración de lo Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2025.
 - 3- Tratamiento de las donaciones efectuadas durante el ejercicio.
 - 4- Tratamiento de la cuota societaria y montos para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.
 - 5- Consideración de la aplicación del Artículo 24 Inc. c de la Ley 20.231 y Resolución 152/90 del INAES.
 - 6- Renovación parcial del Consejo Directivo por culminación de sus mandatos, en los siguientes cargos: Secretario, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 3°. Renovación total de la Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos.
- TOTORAS, Julio de 2025.

NOTA:

Artículo 37°: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de lo mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16° o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.
\$ 100 545636 Ago. 4 Ago. 5

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 27 de Agosto de 2025, a las 13 hs., en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, Sto. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 46 finalizado el 31/03/2025.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes a elegir, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto.
- 6) Constitución dentro de la Asamblea General Ordinaria, de las Asambleas Especiales de Clase que constituirán los accionistas de clase "A" y "B", quienes procederán a elegir a sus Directores Titulares y Suplentes, conforme el procedimiento indicado en el artículo 10° del Estatuto. Asimismo los accionistas clase A designarán a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.
\$ 600 545723 Ago. 4 Ago. 8

MUTUAL COMUNA DESVÍO ARIJÓN

ASAMBLEA GENEERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvío Arijón, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA G NERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 15 de setiembre de 2025 a las 09:00 horas en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 - 2- Lectura y ratificación el acta anterior.
 - 3- Motivos que dan lugar a la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria: a) Aprobación del Balance intermedio de corte al 30 de abril del 2025 (estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos, memoria e informes del Órgano de Fiscalización correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de abril del 2025) y b) Modificación del Estatuto: en CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO, FINALIDADES. ARTICULO 1°, y CAPITULO II.- DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 7°
 - 4- Ratificación resolución del Consejo Directivo referida a la apertura de la Filial en la ciudad de Villa Constitución - Departamento Constitución - Provincia de Santa Fe.
- DESVÍO ARIJÓN, 29 de mayo de 2025.
\$ 500 545713 Ago. 4 Ago. 8

COOPEARATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA SAN JERONIMO SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada de San Jerónimo Sud en cumplimiento de disposiciones estatutarias CONVOCA a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 29 de Agosto de 2025 a realizarse en SALON DE LA COOPEARATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA SAN JERONIMO SUD de la localidad de SAN JERONIMO SUD, Provincia de SANTA FE a las 16:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
- 3- "Explicaciones de la demora de asamblea para tratamiento del ejercicio 01.11.22 - 31.10.2023"
- 4- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos correspondiente al ejercicio Nro. 71 iniciado el 01 de Noviembre de 2022 y finalizado el 31 de Octubre de 2023 y el ejercicio Nro. 72 iniciado el 01 de Noviembre de 2023 y finalizado el 31 de Octubre de 2024. Informe de Sindicatura y Auditoria Externa.
- 5- Proyecto de distribución de excedentes.

6- Renovación parcial del Consejo de Administración:

- i. Designación de la comisión escrutadora de votos.
- ii. Elección de tres miembros titulares del consejo de administración, por concluir sus mandatos los sectores/as: Rentería Fabián, Alcaraz Luis, Marcero Calcaterra y Hofer Aldo.
- iii. Elección de dos miembros titulares del consejo de administración para completar el consejo de administración en todos sus cargos.
- iv. Elección de dos miembros suplentes del consejo de administración, para completar el consejo de administración en todos sus cargos.
- v. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de la señor Bussy Delfín y la señora Pascuale Érica respectivamente.
- vi. Proclamación de los asociados electos como consejeros.

7- Informe del Estado actual de cobranzas de créditos de la Cooperativa y juicios en trámite.

8- Decisión de la Asamblea sobre la venta de bienes de la cooperativa (rodados, bienes muebles e inmuebles) para el pago de las deudas del APE.

FABIAN RENTERIA
PresidenteLUIS ALCARAZ
Secretario

NOTA:

En administración se encuentra a disposición el Balance General N° 71 y 72 para ser retirado.

\$ 100 545700 Ago. 4

VECINAL FUNES CITY ASOCIACION CIVIL.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO de la VECINAL FUNES CITY ASOCIACION CIVIL. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del estatuto Vecinal, convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 2025 a las 10 horas, en la sede social de la entidad sita en la calle Av. Gral. Rondeau N° 642 de la ciudad de Funes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación o rechazo de balances sobre los estados contables de los períodos 2022, 2023 y 2024
- 2.- Aprobación o rechazo de memorias, inventarios, informes del síndico y cuenta de gastos de los períodos 2022, 2023 y 2024 de esta Asociación vecinal.

FUNES, 30 de Julio de 2025.

HORACION NICALAS ARANDA
Presidente

\$ 100 545680 Ago. 4

ASOCIACIÓN ESLOVENA TRIGLAV ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Eslovena Triglav convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día domingo 10 de agosto de 2025 a las 10.00 hs. en el domicilio de su sede social, Mitre 3924, Rosario, con el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos Asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de dos miembros de la Comisión Escrutadora.
- 3) Consideración de la Memoria, Cuenta de Recursos y Gastos, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Socio-Anuales finalizados los días 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4) Renovación íntegra de los integrantes de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de una persona para que realice trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

ROSARIO, 28 de julio de 2025

CRISTIAN MATIAS SPUCHES
PresidentePATRICIA R. PRESTA
Secretaria

NOTA:

Se recuerda a los Asociados que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día, con una antigüedad mayor de seis meses en su calidad de Asociados. Según el Estatuto de la Institución:

Art. 7: a) Asociados Activos: son aquellos mayores de dieciocho años y podrán participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con una antigüedad mayor de seis meses. Elegir y/o ser elegidos para ser miembros de la Comisión Directiva y demás Autoridades o

Comisiones Internas, cuyo caso deberán ser mayores de edad.

Art. 25: Los Asociados pueden ponerse al día con sus cuotas societarias el mismo día de la Asamblea.

Art. 26: Las Asambleas se celebrarán válidamente, inclusive en los casos de reforma de Estatuto y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de Asociados presentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

\$ 200 545677 Ago. 4 Ago. 5

ASOCIADOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES (AAREII)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los Asociados Activos de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (AAREII) a la 21° Asamblea General Ordinaria a realizarse en formato virtual los días 17 y 18 de Agosto de 2024 a las 8:30 hs mediante el sistema de videoconferencias "Google Meet" (link de ingreso a reunión: <https://meet.google.com/fps-wabq-qni>), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital (conforme recaudos y condiciones previstos en art. 158 CCyC). La asistencia a la Asamblea, es una obligación y una de las mayores responsabilidades de los representantes. A continuación, se detalla en el:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente de la entidad.
2. Selección de las carreras consideradas afines a la Ingeniería Industrial.
3. Elección de la fecha y sede del XXIV Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) 2026.
4. Presentación y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Resumen de Gestión de la Asociación e Informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio económico cerrado el 30-06-2025.
5. Revisión y aprobación de modificaciones en reglamentos de eventos nacionales.
6. Elección de los Representantes Zonales en las Zonas: Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Sur Pampeana y Gran Buenos Aires.

Elección de los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

LAZZARO RODOLFO SCHIAFFINO
PresidenteROCIO MARIANELA MENGARELLI
Secretaria

\$ 200 545674 Ago. 4 Ago. 5

TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de Julio de 2025, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la Ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 2025 a las 08:00 am en primera convocatoria y 09:00 am en segunda convocatoria, a realizarse en el local social (Avda. San Lorenzo 267 Capitán Bermúdez), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de directores titulares y suplentes por el período de tres ejercicios.
- 3) Designación de autorizados para proceder con la inscripción registral de lo resuelto en los puntos anteriores.

ROSARIO, 30 de JULIO de 2025.

\$ 500 545631 Ago. 4 Ago. 8

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SENTIR CARRUAJES S.A.C.I.F.I.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 27 de Agosto de 2025, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en

calle Suipacha n° 2488, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4- Destino del resultado;
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio;
- 6- Determinar el número de Directores titulares y suplentes, elección de Directores titulares y suplentes.
- 7- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 545712 Jul. 31 Ago. 06

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 31 de Marzo de 2.025;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 45, cerrado el 31 de Marzo de 2.025 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres (3) ejercicios;
- 4) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término estatutario de tres (3) ejercicios;
- 5) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Julio de 2025.

CARLOS ROBERTO D. OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 545449 Jul. 31 Ago. 6

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de julio de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comu-

nicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 545453 Jul. 31 Ago. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Alvear 06 en Granadero Baigorria, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva;
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado del 31/05/2025.

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500 545526 Jul. 31 Ago. 6

SANATORIO VIEYTES S.A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de AGOSTO de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 500 545334 Jul. 29 Ago. 4

CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Unidad Sancristobalense convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Caseros N°1021 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 43.
- 4- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y demás documentaciones complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
- 5- Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 43.
- 6- Elección de miembros de Comisión Directiva por lista completa y de miembros de Comisión revisadora de cuentas. En todos los casos con un mandato de 2 (dos) años deduración.

San Cristóbal 14 de julio de 2025

NOTA:

Art. 32: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida media hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes. Del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de 5 días de antelación al fijado para el acto electoral.

\$ 450 544794 Jul. 22 Ago. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA ARMONIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos "LA ARMONIA S.A. S/DIRECTORIO - EXPE 2118/2025) se hace saber que en fecha 5 DE MAYO DE 2025, los socios de "LA ARMONIA S.A.", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades:

1. DIRECTOR VOCAL SUPLENTE: Ignacio Chávarri, argentino, DNI 38.901.574 empleado, domicilio en L 53 Cadaques Funes Hills - Funes. ROSARIO, de julio de 2025.
\$ 100 545396 Ag. 04

EL CONSUELO S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "EL CONSUELO S.A." S/DISIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 339/2025) según decreto de fecha 25-07-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA N° 51 de fecha 22-05-2025 y ACTA DE DIRECTORIO N° 145 de fecha 22-05-25 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (TRES) EJERCICIOS: quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ZONIA GRACIELA MAINO, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 6.166.948, apellido materno PIANCANTELLI, nacida el día 27 de Octubre de 1949, de profesión Ingeniera Agrónoma, CUIT 27-06166948-0, de estado civil casada en primeras nupcias con. Julio Argentino VERA CANDIOTI D.N.I N° 5.408.029, domiciliada en Calle Alvear N° 1177 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico zoniavc@outlook.com. - VICE-PRESIDENTE: OLGA BEATRIZ MAINO, de nacionalidad argentina, DNI N° 5.489.389, apellido materno PIANCANTELLI, nacida el día 10 de Diciembre de 1946, de profesión Psicóloga, CUIT 27-05489389-8, de estado civil casada en primeras nupcias con José Darío BUSTAMANTE DNI N° 7.856.733, domiciliada en Calle Vedia N° 157 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, domicilio electrónico olgabatrizmaino@hotmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO VERA CANDIOTI, de nacionalidad argentino, DNI N° 26.860.149, apellido materno MAINO, nacido el día 18 de Octubre de 1.978, de profesión Administrador Rural CUIT 20-26860149-0, estado civil soltero, domiciliado en Calle Alvear N° 1177 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico emivc@hotmail.com. - Los Directores dan formal y expresa aceptación de los cargos designados y constituyen domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Alvear N° 1.177 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe caparozp@hotmail.com. - Venado Tuerto, 31 de Julio 2025

\$ 120 545945 Ag. 04

EL MATE VET SAS

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "EL MATE VET SAS S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte. Nro.21-05216155-7", en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: ILARDO COPPELO, ANDRES SEBASTIAN; soltero, nacido 23/03/1973; DNI 23.190.208; argentino; veterinario; con domicilio en Alem Nro. 2222 Dpto. 1; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; y GONZALEZ ROSSI, JAVIER HERNAN; divorciado, nacido el 07/11/1970; DNI 21.943.022; argentino; veterinario; con domicilio en Maestro Donnet Nro. 2951; de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; 2- FECHA INSTRUMENTO: 11/02/2025; 3- DENOMINACION SOCIAL: EL MATE VET SAS; 4- DOMICILIO SOCIAL: Aufranc Nro. 1875. de ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; 5- OBJETO SOCIAL Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: VETERINARIAS: asesoría técnica, atención médica de animales domésticos y agropecuarios; diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; cirugías y actos quirúrgicos de animales; internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, vacunación, tratamientos antiparasitarios; baño y peluquería para mascotas. COMERCIALES: Venta al por mayor y por menor de alimentos balanceados, venta de fármacos y medicamentos veterinarios, venta de accesorios para mascotas, venta de productos veterinarios, aparatos médicos, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia; venta por comisión de grandes animales. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer

obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DURACION: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por doscientas (200) acciones de valor diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cada socio cuenta con 100 acciones de valor diez mil pesos (\$10.000.00.-) valor nominal cada una, habiendo integrado la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.00.-) en efectivo cada uno y contando con el plazo de 48 meses para integrar el saldo. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: González Rossi, Javier Henán; Administrador y representante suplente: Ilardo Copello, Andrés Sebastián. 9- REPRESENTACION SOCIAL: Administrador titular (González, Rossi, Javier Hernán) 10- FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11- CIERRE EJERCICIO: 28/02 de cada año. Santa Fe, 12 de junio de 2025
\$ 150 543601 Ag. 04

BARTULOVICH FERRERO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 31 de Julio de 2025 en autos caratulados BARTULOVICH FERRERO SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD Expte. N° 371/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 23 de julio de 2025, que a continuación se resume:

1-Socios: ADRIAN MARIA BARTULOVICH, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 15 de octubre de 1980, de apellido materno RASCHETTI, D.N.I. N° 27.495.992, C.U.I.T. N° 20-27495992-5, casado en primeras nupcias con Mariela Ferrero, con domicilio en calle San Martín N°720, de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe y MARIELA FERRERO, argentina, Comerciante, nacida el 12 de diciembre de 1981, de apellido materno GARETTO, D.N.I. N° 29.226.254, C.U.I.T. N° 27-29226254-5, casada en primeras nupcias con Adrián María Bartulovich, con domicilio en calle San Martín N°720, de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe;

2-Denominación: BARTULOVICH FERRERO S.R.L.

3-Domicilio: Calle San Martín N° 720, de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe

4-Plazo: El término de duración se fija en cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIAS: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios, agrícolas y/o ganaderos, en inmuebles propios o de terceros, arrendados, en aparcería o bajo cualquier otra forma contractual permitida. 1) Agrícolas: La agricultura en todas sus manifestaciones, incluyendo la siembra, cultivo, protección, cosecha, acopio, acondicionamiento y comercialización de toda clase de cultivos, ya sean extensivos o intensivos, tales como cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, frutas, verduras y hortalizas. 2) Ganaderas: La explotación ganadera mediante la cría, recría, invernada, engorde a corral (feedlot), mestización, compraventa y comercialización de ganado de todo tipo de especies, incluyendo sin limitación, bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos y aves. Incluye la producción y comercialización de sus productos, subproductos y derivados tales como carnes, leche, lanas y embriones.

b) INDUSTRIALES: La elaboración, fabricación, procesamiento, transformación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios y no alimenticios. Incluye, entre otras actividades, la faena de animales de las especies mencionadas, el desposte y procesamiento de carnes y sus derivados, la industrialización de productos agrícolas y la fabricación de productos de panadería, repostería, pastas, fiambres, chacinados, quesos y demás productos lácteos.

c) COMERCIALES: La comercialización, tanto mayorista como minorista, distribución, importación, exportación, consignación, representación y corretaje de: 1) Productos Alimenticios: Frutas, verduras, panificados, carnes y sus derivados, productos de almacén, supermercado y autoservicio en general, fiambres, quesos, productos de repostería, congelados, y bebidas con o sin alcohol. 2) Insumos y otros: Artículos de limpieza, higiene y tocador, semillas, agroquímicos, fertilizantes, alimentos balanceados, y demás insumos y bienes relacionados con la actividad agropecuaria. A tales fines, la sociedad podrá instalar, y explotar toda clase de establecimientos comerciales como supermercados, almacenes, distribuidoras, depósitos y puntos de venta bajo cualquier formato.

d) SERVICIOS: La prestación de servicios conexos o complementarios a las actividades principales, a saber: 1) Servicios para el agro: Prestación de labores agrícolas para terceros, tales como siembra, pulverización, cosecha y transporte. Asesoramiento técnico, profesional y de gestión en materia agrícola y ganadera. 2) Servicios Logísticos y Alimenticios: Servicios de logística, almacenamiento (en seco o con cadena de frío), conservación y distribución de productos agropecuarios y alimenticios. Consultoría en materia de seguridad, inocuidad y nutrición alimentaria. Servicios de transporte automotor de carga por medios propios o de terceros.

e) INMOBILIARIAS: La explotación de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades propias, incluyendo la construcción y refacción de las mismas, para el cumplimiento de su objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio ADRIAN MARIA BARTULOVICH, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de

capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el cien por ciento (100%), es decir, la suma de Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-) en este acto, en especie, según inventario adjunto y la socia MARIELA FERRERO, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el cien por ciento (100%), es decir, la suma de Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-) en este acto, en especie, según inventario adjunto.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: ADRIAN MARIA BARTULOVICH, DNI N° 27.495.992 y MARIELA FERRERO, DNI N° 29.226.254.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 290 545881 Ag. 04

"TECNOFERTI S.R.L."

CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto "DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "TECNOFERTI S.R.L." S/ CONTRATO SOCIAL (Expte 360/2025) según decreto de fecha 31-07-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

FECHA CONTRATO : 07 (Siete) de Julio del Año 2025.

SOCIOS: JUAN MANUEL MENDIVE ALVAREZ, de nacionalidad argentino, nacido le día 18 de Noviembre de 1.997, D.N.I N° 40.859.905, apellido materno ALVAREZ, de profesión Comerciante, CUIT 23-40859905-9, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Rivadavia N° 980 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mmendive@ius.austral.edu.ar, MARIA MERCEDES MENDIVE ALVAREZ de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de Julio de 1.988, D.N.I N° 33.845.875, apellido materno ALVAREZ, de profesión Abogada, CUIT 23-33845875-4, de estado civil soltera domiciliada en Calle Rivadavia N° 874 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mmendive@ius.austral.edu.ar y MARIA EUGENIA MENDIVE ALVAREZ, de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de Febrero de 1.987, D.N.I N° 32.799.855, apellido materno ALVAREZ, de profesión Ingeniera Agrónoma, CUIT 27-32799855-8, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Gobernador Gálvez N° 1750, de la Localidad de Frank, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mmendive@ius.austral.edu.ar.

Se encuentra también presente en este acto el Señor CARLOS ALBERTO MENDIVE, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Abril de 1.960, D.N.I N° 13.745.199, apellido materno EGUIA, de profesión Comerciante, CUIT 23-13745199-9, de estado civil viudo, domiciliado en Calle Rivadavia N° 980 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico est.elcaci@yaho.com.

DENOMINACIÓN: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNOFERTI S.R.L."

DOMICILIO : La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de SAN GREGORIO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACIÓN : El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) años contados partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO : La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización.

EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, mediante la explotación de campos propios y/o terceros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, labores, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola-ganadera, mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural.

TRANSPORTE: Transporte de cargas generales por medio de vehículos propios y/o de terceros.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (Pesos VEINTICINCO MILLONES) divididos en 250.000 (Doscientos cincuenta mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JUAN MANUEL MENDIVE ALVAREZ suscribe 125.000.- (Ciento veinticinco mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil), MARIA MERCEDES MENDIVE ALVAREZ suscribe 62.500.- (Seenta y dos mil quinientos) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 6.250.000.- (Pesos Seis millones doscientos cincuenta mil) y MARIA EUGENIA MENDIVE ALVAREZ suscribe 62.500 (Seenta y dos mil quinientos) Cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 6.250.000.- (Pesos Seis millones doscientos cincuenta mil).- Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años

a partir de la fecha del presente contrato.-

ADMINISTRACION . Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

BALANCE: 31 de Julio de cada año.-

FIJACION SEDE SOCIAL: Fijar la Sede Social en Calle Rivadavia N° 980 de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico estudiopedrocco@gmail.com .

DESIGNACION DE GERENTES: Designar como "Socio-Gerente" a la Señora, MARIA MERCEDES MENDIVE ALVAREZ D.N.I N° 33.845.875, CUIT 23-33845875-4, y "Gerente" al Señor CARLOS ALBERTO MENDIVE D.N.I 13.745.199, CUIT 23-13745199-9 quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 01 de Agosto 2025
\$ 320 545942 Ag. 04

BLOOM PARTY SERVICES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 31 de Julio de 2025 en autos caratulados BLOOM PARTY SERVICES SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 370/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 23 de julio de 2025, que a continuación se resume:

1-Socios: SEBASTIAN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 01 de octubre de 1988, de apellido materno MASOTTI, D.N.I. N° 33.639.963, C.U.I.T. N° 20-33639963-8, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N° 759, de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe y CATERINA MILAGROS MURRAY, argentina, Programadora, nacida el 24 de julio de 1995, de apellido materno GOLES, D.N.I. N° 36.444.687, C.U.I.T. N° 27-36444687-5, soltera, con domicilio en calle Roma N° 640, de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: BLOOM PARTY SERVICES S.R.L.

3-Domicilio: 9 de Julio esquina Italia, de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, las cuales podrán ser desarrolladas en forma conjunta o separadas:

a) EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO: La instalación, gestión y explotación comercial de establecimientos tipo discoteca, club nocturno, bar, pub, restobar y locales de esparcimiento en general, con servicio de pista de baile, espectáculos artísticos y musicales en vivo o grabados, y el expendio de todo tipo de bebidas y servicios de gastronomía.

b) ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS: La organización, producción, planificación y ejecución integral de todo tipo de eventos sociales, culturales, corporativos y artísticos, tanto en instalaciones propias como de terceros, incluyendo espacios al aire libre. Comprende la prestación de servicios de catering y gastronomía en general, la contratación de personal, equipamiento técnico de sonido e iluminación y todo otro servicio conexo a la realización de eventos.

c) ALQUILER DE INSTALACIONES PARA EVENTOS: El alquiler y/o cesión de uso de sus salones, predios e instalaciones para la realización de fiestas, reuniones, conferencias y eventos privados o públicos de cualquier naturaleza.

d) SERVICIOS DE BARRA MÓVIL: La prestación de servicios de barra móviles y coctelería para eventos de cualquier índole, a ser desarrollados tanto en locaciones propias como de terceros.

e) COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS: La comercialización, distribución, importación, exportación y venta al por mayor y menor de todo tipo de bebidas, con o sin alcohol, y sus productos e insumos relacionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Ello incluye, de forma meramente enunciativa, la facultad de comprar, vender, alquilar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de todo tipo; operar con bancos e instituciones financieras públicas y privadas; y en general realizar todos los actos, contratos, y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con las actividades descriptas y que sean necesarios para la consecución de sus fines.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio SEBASTIAN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI, suscribe DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (2.375) cuotas de capital, o sea Pesos VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.750.000.-), integra el cien por ciento (100%), es decir, la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.750.000.-) en este acto, en especie, según inventario adjunto y la socia CATERINA MILAGROS MURRAY, suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) cuotas de capital, o sea Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), integra el cien por ciento (100%), es decir, la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-) en este acto, en especie, según inventario adjunto.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: SEBASTIAN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI, DNI N° 33.639.963.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Septiembre de cada año.

\$ 250 545876 Ag. 04

ARRAIGO NEGOCIOS SA**CONTRATO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 25 de OCTUBRE del año 2024 se ha resuelto la escisión sin liquidación de la sociedad TEPE NEGOCIOS SA, y en ella constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ARRAIGO NEGOCIOS" S.A., cuyo socio es Diego Pedro Hernández, argentino, DNI 26.710.192, CUIT 20-26710192-3, nacido el 24.08.1978, apellido materno Fernández, estado civil divorciado conforme sentencia de divorcio dictada el 01.10.2020 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliado en Lote 351 del Kentucky Club de Campo sito en Paraguay 1256 Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico diegofernandezteso@gmail.com. Su plazo de duración es de 99 años a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

A) INMOBILIARIAS: Mediante la administración y locación de inmuebles propios de terceros, adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compra venta de terrenos Y subdivisión, el fraccionamiento de tierras, loteos Y urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Se excluye la intermediación inmobiliaria.

B) CONSTRUCCION: Mediante la dirección, administración, proyecto, y/o realización de civiles, construcciones industriales, públicas o conservación y mejoramiento, privadas. Su construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón y toda otra obra y trabajo afín al ramo de la construcción, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de entes binacionales e internacionales, el alquiler y compraventa de equipos de transporte, de cargas y descargas, y todo bien de uso afectado a la consecución del objeto social; compraventa de materiales y la prestación de servicios de fletes y transportes de cargas en general.

C) SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA: Mediante el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencia y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción;

D) COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas en los incisos anteriores, inclusive maquinaria necesaria para la actividad constructora, materias primas y materiales;

E) MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de bienes y prestación de servicios mencionados en los ítems anteriores;

F) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso,

repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial e industrial; G) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, inclusive la hipotecaria, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, todo esto con capitales propios, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras.

Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derecho, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

El capital social es de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien (\$697.100), representado por Seis Mil Novecientas Setenta y Un (6.971) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular a Diego Pedro Hernández, argentino, DNI 26.710.192, CUIT 20-26710192-3, nacido el 24.08.1978, apellido materno Fernández, estado civil divorciado conforme sentencia de divorcio dictada el 01.10.2020 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliado en Lote 351 del Kentucky Club de Campo sito en Paraguay 1256 Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, y como Directora Suplente a Teresa Fernández, argentina, DNI n° 5.081.245, CUIT 27-05081245-1, nacida el 15.01.1945, apellido materno Medina, viuda, domiciliada en calle Paraguay 1256 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, profesión comerciante, correo electrónico empresafernandez@gmail.com, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en los indicados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Paraguay 1256 Piso 9, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 545460 Ago. 4

CHIES HERMANOS S.A.**EDICTO ACLARATORIO**

A pedido del Sr. Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo R. Coronel, aclaramos que en Expte en trámite N°

2745/2025 s/DIRECTORIO CHIES HERMANOS S.A el domicilio real de SEBASTIAN CHIES, director suplente, es Anchorena 461 Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100

545444

Ago. 4

FOODY S.A.S.**ESTATUTO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que, se ha resuelto constituir una sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación de FOODY S.A.S., cuyos socios son: GABRIEL OMAR CEJAS, D.N.I. 29.662.673, C.U.I.T. 20-29662673-3, argentino, nacido el 06/10/1982, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle ITALIA 1831 11° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y NURIA ADRIANA CEJAS, D.N.I. 31.115.885, C.U.I.T. 27-31115885-1, argentina, nacida el 18/01/1985, de profesión Abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Italia 1831 11° A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Podrá disolverse anticipadamente si así lo resuelven los socios en una reunión conforme a las disposiciones estatutarias. En cuanto a su domicilio legal se fija en ITALIA 1831 11° A de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la siguiente actividad: A) elaboración y venta en locales al público o en forma de delivery de alimentos, comidas, de producción propia y/o ajenas. B) PRESTACION de servicios de estética, kinesiología, nutrición y especialidades médicas en general. C) Franquicias: Dar franquicias y/o adquirir franquicias, marcas, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, propias o de terceros que se relacionen con los rubros citados precedentemente. D) Alquiler de consultorios, oficinas y salón de reuniones. E) Prestar Servicio de Delivery vinculado a la actividad del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS UN MIL (\$1.000,00) cada una. Las acciones son nominativas no endosables y serán únicamente ordinarias. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, quien será designado como ADMINISTRADOR TITULAR. Además, se designará un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. DIRECTORIO: Se fija en dos (2) el número de integrantes y se designa a GABRIEL OMAR CEJAS, quien acepta su cargo como Administrador Titular. Se designa como Administrador Suplente a NURIA ADRIANA CEJAS, quien también acepta el cargo. Ambos cargos tendrán una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha del presente acto. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Los integrantes del directorio y la profesional NURIA ADRIANA CEJAS D.N.I. 31.115.885, C.U.I.T. 27-31115885-1, de profesión Abogada, queda expresamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

\$ 200

545427

Ago. 4

FOLDEX SRL**CONTRATO**

Se hace saber que en fecha 25 de Julio de 2025 los integrantes de FOLDEX SRL: LEMA SEBASTIAN, de apellido materno Repetto, argentino, DNI N° 26.642.238, nacido el 22 de junio de 1978, ingeniero, estado civil casado, domiciliado en calle Pellegrini 808, piso 3ro "A", de la ciudad de Rosario, MARIA EUGENIA REGGIANI, de apellido materno Blanc, argentina, DNI N° 25.385.603, nacida el 29 de Junio de 1976, empleada, estado civil casada, domiciliada en calle Pellegrini 808, piso 3ro "A", de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, y FACUNDO JAVIER CORTEZ, de apellido materno Casen, argentino, DNI N° 34.443.202, nacido el 24 de julio de 1990, técnico electromecánico, estado civil soltero, domiciliado en calle Magallanes 624 bis, de la ciudad de Rosario, han suscripto un instrumento adicional al contrato social suscripto en fecha 17/7/2025, aclarando la cantidad de cuotas suscriptas por cada socio, quedando el capital social conformado de la siguiente manera. CAPITAL SOCIAL: Pesos SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), dividido en SIETE MIL (7.000) Cuotas de pesos MIL (\$ 1.000.-), suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: SEBASTIAN LEMA, 3.850 cuotas de \$ 1.000.- cada una, por un total de \$ 3.850.000.-; MARIA EUGENIA REGGIANI, 1.050 cuotas de \$ 1.000.- cada una, por un total de \$ 1.050.000.-; y FACUNDO JAVIER CORTEZ 2.100 cuotas de \$ 1.000.- cada una, por un total de \$ 2.100.000.

\$ 100

545489

Ago. 4

GARCÍA HNOS Y CÍA. "LA FAVORITA" S.A**ESTATUTO**

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de García Hnos. y Cía. "La Favorita" S.A. (en liquidación), (la "Sociedad"), celebrada el día 3 de marzo de 2016, se aprobó lo que a continuación se detalla:

1) Los Estados Contables Finales de Liquidación de la Sociedad cerrados al 31 de diciembre de 2013, según lo prescripto por los artículos 103 y 109 de la Ley 19.550.

2) La cancelación del pasivo y el Proyecto de distribución del activo de la Sociedad.

3) La gestión de los Liquidadores y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.

4) La renuncia a los honorarios que presentaron los integrantes del Organismo de Liquidación y de la Comisión Fiscalizadora, que pudieran corresponderles por su gestión.

5) La solicitud de cancelación de la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, dado el cumplimiento del trámite de liquidación.

6) La designación de la Sra. María Jimena Lara, con domicilio en la calle Córdoba N° 1.101 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como depositario de los libros y documentos sociales durante el término de ley. Rosario, 28 de julio de 2025.

\$ 100

545484

Ago. 4

LOS NARIS S.A.**ESTATUTO**

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: LOS NARIS S.A. s/Constitución de Sociedad - CUU 21-05397480-2. Expediente Nro. 246/2025 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta Constitutiva de fecha: 8 de mayo del año 2025, el Sr. PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER, apellido materno Salzgeber, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1991, casado con Cintia Cristina Bertorello, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero; y la Sra. CINTIA CRISTINA BERTORELLO, apellido materno Peralta, argentina, nacida el 23 de abril de 1990, casada con Pablo Alejandro Nari, Documento Nacional de Identidad N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0, de ocupación administrativa, domiciliada calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero. Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 8 de mayo del 2025. Denominación: LOS NARIS S.A. Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital: El capital social es TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$100.000), valor nominal cada una. Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, cosecha y ensilado, b) Actividad agrícola: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortalizas, frutihortalizas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, agroquímicos e insumos para esta actividad, c) Actividad ganadera: para cría, engorde, invernada, feedlot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, d) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, f) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en -objeto social, g) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diésel, biodiésel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER DNI N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6; Director Suplente, CINTIA CRISTINA BERTORELLO DNI N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0. Domicilio de Social: Entre Ríos N° 534, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, de 2025.

\$ 598,95

545473

Ago. 4 Ago. 7

PEGOROSS S.R.L.**CONTRATO**

En fecha 23 de Julio de 2025 se ha modificado la Gerencia de la sociedad, designándose como nuevo socio Gerente al Sr. Manuel Rossini, D.N.I. 37.359.919, quien constituyo domicilio especial en la sede social de la sociedad.

\$ 100

545430

Ago. 4

PRGR HOLDINGS S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución social de "PRGR HOLDINGS S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:

Datos personales socios: señores MATIAS ARIEL GONZALEZ, argentino, D.N.I. N° 28.520.884, C.U.I.T. N° 20-28520884-0, nacido el 9 de Julio de 1981, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Inés Quetgla, con domicilio en calle Ledesma N° 507 PA de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, URIEL PETTINATI, argentino, D.N.I. N° 38.478.167, C.U.I.T. N° 20-38478167-6, nacido el 28 de Mayo de 1995, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 928, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, PABLO ROMAGNOLI PERILLI, argentino, D.N.I. N° 26.121.367, C.U.I.T. N° 20-26121367-3, nacido el 6 de Febrero de 1978, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana Soledad Actis, con domicilio en calle Montegudo N° 1133 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires y FEDERICO ROSSINI, argentino, D.N.I. N° 37.359.918, C.U.I.T. N° 20-37359918-3, nacido el 18 de Agosto de 1993, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mitre N° 856 de la localidad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 23 de Julio de 2025.

Denominación social: "PRGR HOLDINGS S.R.L."

Domicilio y sede social: en calle AV. PELLEGRINI N° 947 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) La elaboración, fabricación industrialización, comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase de artículos y productos alimenticios b) La elaboración, fabricación, industrialización, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos lácteos, incluyendo yogures, helados, postres helados y postres lácteos; c) La instalación, adquisición y explotación de confiterías, bares, restaurantes y cafeterías con servicio de mesas, pudiendo organizar, otorgar y/o participar de franquicias, consignaciones y/o cualquier otro tipo de comercialización; d) La venta al por mayor y menor de bebidas con y sin alcohol; e) Organización de eventos y fiestas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibido por las leyes o este contrato.

1) Gerente: Se designa como Gerente a la señora URIEL PETTINATI.

2) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

3) Cierre de Ejercicio: el 30 DE ABRIL de cada año.

\$ 200

545431

Ago. 4

PEKKA NEGOCIOS SA**ESTATUTO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 25 de OCTUBRE del año 2024 se ha resuelto la escisión sin liquidación de la sociedad TEPE NEGOCIOS SA, y en ella constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "PEKKA NEGOCIOS" S.A., cuya socia es María José Hernández, argentina, DNI 25.206.010, CUIT 27-25.206.010-9, nacida el 25.08.1976, apellido materno Fernández, estado civil divorciada conforme sentencia de divorcio dictada el 28.07.2014 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Paraguay 1256 piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada, correo electrónico mariajosehernandez@hotmail.com. Su plazo de duración es de 99 años a contar de la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto edicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

1) INMOBILIARIAS: Mediante la administración y locación de inmuebles propios de terceros, adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, la compra venta de terrenos Y subdivisión, el fraccionamiento de tierras, loteos Y urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Se excluye la intermediación inmobiliaria.

2) CONSTRUCCIÓN: Mediante la dirección, administración, proyecto, y/o realización de civiles, construcciones industriales, públicas o conservación y mejoramiento, privadas, Su construcción de edificios y estructuras de mampostería y hormigón y toda otra obra y trabajo afín al ramo de la construcción, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de entes binacionales e internacionales, el alquiler y compraventa de equipos de transporte, de cargas y descargas, y todo bien de uso afectado a la consecución del objeto social: compraventa de materiales y la prestación de servicios de fletes y transportes de cargas en general.

3) SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA: Mediante el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencia y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción;

4) COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los produc-

tos derivados de las actividades mencionadas en los incisos anteriores, inclusive maquinaria necesaria para la actividad constructora, materias primas y materiales:

5) MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de bienes y prestación de servicios mencionados en los ítems anteriores;

6) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial e industrial;

7) FINANCIERA: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones: realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, inclusive la hipotecaria, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, todo esto con capitales propios, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras. A. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derecho, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

El capital social es de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil (\$697.000), representado por Seis Mil Novecientas Setenta (6.970) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular a María José Hernández, argentina, DNI 25.206.010, CUIT 27-25.206.010-9, nacida el 25.08.1976, apellido materno Fernández, estado civil divorciada conforme sentencia de divorcio dictada el 28.07.2014 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Paraguay 1256 piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión abogada y como Directora Suplente: María Eugenia Hernández, argentina, DNI. n° 31.815.169, CUIT 27-31815169-0, nacida el 09.09.1985, apellido materno Fernández, casada en primeras nupcias con Mauricio Leonel Díaz, domiciliada en calle Paraguay 1256 Piso 2 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, profesión arquitecta, correo electrónico mariuher@hotmail.com, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en los indicados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Paraguay 1256 Piso 11, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 545459 Ago. 4

SANITAS S.A.

EDICTO ACLARATORIO

A pedido del Sr. Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo R. Coronel, aclaramos que en Expte en trámite N° 2746/2025 S/DIRECTORIO SANITAS S.A la fecha de inscripción de la sociedad es el 14 de marzo de 2008 y el domicilio real de SEBASTIÁN CHIES, director suplente, es Anchorena 461 Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 545445 Ago. 4

TEPE NEGOCIOS S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber, con relación a TEPE NEGOCIOS S.A., que en la Asamblea Extraordinaria Autoconvocada de Accionistas de fecha 25.10.2024, se ha resuelto la escisión sin disolución de la sociedad. Asimismo, se ha producido, atento a la escisión, la modificación del estatuto social, quedando la cláusula del capital social de TEPE NEGOCIOS SA redactada de la siguiente manera:

"Artículo 4: El capital social es de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien (\$697.100), representado por Seis Mil Novecientas Setenta y Un (6.971) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550.

\$ 100 545456 Ago. 4

UTV AEROEMERGENCIAS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de MAYO de 2025, se reunieron en Asamblea Ordinaria la totalidad de los socios accionistas de UTV AEROEMERGENCIAS S.A., en la dirección de la sede social, quienes han resuelto por unanimidad fijar el nuevo domicilio de la sede social de UTV Aeroemergencias S.A. en calle Córdoba 1452 Piso 9 oficinas 3 y 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 548483 Ago. 4

ROJ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550.

Por Acta de Asamblea y Acta de Directorio de la fecha 28 de abril de 2025, se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos:

PRESIDENTE - DIRECTOR TITULAR: Osvaldo Ernesto Di Benedetto, argentino, nacido el 24 de febrero de 1955, D.N.I. N° 11.619.285, estado civil divorciado, domiciliado en calle French 1850 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Javier Santo Di Benedetto, argentino, nacido el 22 de abril de 1982, D.N.I. N° 29.349.183, estado civil casado, domiciliado en calle Liniers 4405 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 50

545275

Ago. 04

HIDROCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CONTRATO

Por disposición del Sr Juez a cargo de Registro Público, se ha ordenado en el expediente "HIDROCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ 21-25135038-5 la siguiente publicación por un día del contrato social, a saber:

1) Socios: MIGUEL ANGEL GUIGUET, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.628.200, nacido el 14 de mayo de 1985, de estado civil soltero, con domicilio en Riobamba 8100 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 20-31628200-9; y MARIANO AGUIRRE MAURI, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.419.853, nacido el 12 de abril de 1985, de estado civil soltero, con domicilio en Rivadavia 2765 depto D de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, de profesión empleado público, CUIT 20-31419853-1

2) Fecha de Constitución: 28 de Mayo de 2025

3) Razón Social: HIDROCAM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

4) Domicilio legal: San Luis 2755 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

5) Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: compra, venta, alquiler, leasing, mantenimiento y reparación de maquinarias, herramientas, equipos y sistemas destinados a trabajos en altura, incluyendo pero no limitado a: andamios, plataformas elevadoras, brazos articulados, hidrogrúas, camiones, y demás vehículos o dispositivos relacionados. Asimismo, podrá prestar servicios de logística, transporte, montaje y desmontaje de los equipos, brindar asesoramiento técnico especializado, y realizar cualquier otra actividad complementaria o conexa que contribuya al cumplimiento del presente objeto.

7) Capital social: setecientos mil pesos (\$ 700.000) representado por setecientos (700) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El socio MIGUEL ANGEL GUIGUET suscribe la cantidad de seiscientos sesenta y cinco (665) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$1.000); el socio MARIANO AGUIRRE MAURI suscribe la cantidad de treinta y cinco (35) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$1.000). Se integra totalmente en este acto.

8) Administración y Representación, a cargo de una persona humana, socios o no: La administración, representación legal está a cargo de MIGUEL ANGEL GUIGUET, D.N.I. 31.628.200, quien asume el carácter de director titular. A su vez, MARIANO AGUIRRE MAURI, D.N.I. 31.419.853, asume el carácter de director suplente.

9) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios

10) Cierre de ej. 30/06 de cada año.

\$ 300

545941

Ago. 04

LOS NARIS S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: LOS NARIS S.A. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD – CUIJ 21-05397480-2 Expediente Nro. 246/2025 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 8 de mayo del año 2025, el Sr. PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER, apellido materno Salzgeber, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1991, casado con Cintia Cristina Bertorello, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero; y la Sra. CINTIA CRISTINA BERTORELLO, apellido materno Peralta, argentina, nacida el 23 de abril de 1990, casada con Pablo Alejandro Nari, Documento Nacional de Identidad N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0, de ocupación administrativa, domiciliada calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 8 de mayo del 2025.

Denominación: LOS NARIS S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es TREINTA MOLLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$100.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones aéreas y

terrestres, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, cosecha y ensilado, b) Actividad agrícola: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, agroquímicos e insumos para esta actividad, c) Actividad ganadera: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, d) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, f) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, g) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diésel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER DNI N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6; Director Suplente, CINTIA CRISTINA BERTORELLO DNI N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0. Domicilio Sede Social: Entre Ríos N° 534, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. Lo que se publica a los efectos de ley Rafaela, 24 de Julio de 2025. VERÓNICA H. CARIGNANO, Secretaria. \$ 598,95 545473 Ag. 01 Ag. 05

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VÍCTOR MIGUEL BERNARDI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° C.U.I.J. N° 21-22700462-9) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO C/ OTRO S/ APREMIOS - CIRCUITO", se ha dispuesto que el Martillero Público Víctor Miguel Bernardi, proceda a vender en pública subasta el día 27 de agosto de 2025 a las 11 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en las puertas del Juzgado de Circuito N° 20 de la localidad de Gálvez -Sta.Fe., sito en calle San Martín N° 457, de dicha localidad, el 100% de un vehículo usado dominio CJY879, Marca FIAT, Tipo SEDAN 4PTAS., Modelo SIENA SD, Marca Chasis FIAT, Nro. Chasis 8AP178666 X4087835, Motor Marca FIAT, Nro. Motor 176B3000 5060777. El bien saldrá a la venta con las siguientes bases: La venta se hará sin base y al mejor postor, y en el estado en que se encuentra. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional - San Carlos Centro): que el vehículo es de propiedad del demandado; que registra: 1) Un embargo de fecha 03/04/2024, por la suma de \$240.245,44; 2) Un embargo de fecha 03/04/2024, por la suma de \$103.494,16; no posee inhabilitaciones, ni prenda, ni denuncia de compra, ni denuncia de venta, ni denuncia de robo, ni afectaciones, ni certificación de dominio, ni denuncia de compras y posesión, ni radicación anterior, ni piezas de desarmadero, ni cesión de derecho, ni trámites pendientes. Posee una infracción de fecha 08/08/2015, en la ruta provincial N° 31, provincia de Buenos Aires, por la suma de \$212.400.- INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO (STA. FE): que el dominio CJY-879 registra deuda Cuota 3 del año 2012 por la suma de \$1.008,88, no registra infracciones de tránsito en dicha municipalidad. DE LA CONSTATACIÓN, realizada el 26/03/2025 por la Sra. Oficial de Justicia de la ciudad de Gálvez, surge: "El vehículo tiene las 4 ruedas pinchadas, la cola presenta un abollón en la puerta de baúl y el paragolpes esta con la pintura saltada, el guardabarros de la rueda trasera (lado acompañante) esta desprendido y con la pintura saltada, el resto de la carrocería está bien, los espejos retrovisores son distintos el del conductor negro y el del acompañante gris con la pintura saltada, se ve que hace años que está en desuso. El estado del interior es bueno teniendo en cuenta los años que tiene este vehículo y está todo sucio en el interior y exterior. Los cristales están bien y no se pudo abrir el baúl ya que no tiene llave". INFORMA EL SR. JEFE DE LA COMISARIA N° 2 DE LA LOCALIDAD DE GALVEZ, U.R. XV: "que efectuada la Verificación correspondiente a la unidad detallada MARCA FIAT, DOMINIO CJY 879, TIPO SEDAN 4 PTAS, MODELO SIENA SD. Visualizándose CHASIS N° 8AP178666X4087835 y

MOTOR N° 176B30005060777, que dichos guarismos se encuentran grabados en sus sectores correspondientes, coincidentes con los datos registrales de titularidad. Se solicita a Cencropol URXV, consulta sobre el automotor, si pesa pedido de secuestro, causa judicial o novedad alguna, arrojando resultado negativo". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y la comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado Código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y serán a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resulten de la operación y los gastos. Autorícese la publicidad solicitada. Autorícese la exhibición del vehículo el día anterior a la fecha fijada en el lugar de depósito. (Rivadavia N° 630 - Gálvez - Santa Fe). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza y en el Juzgado de Circuito n° 20 de Gálvez, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Esperanza, 28 de julio de 2025.- Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria) - Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c).- \$ 200 545894 Ag. 04 Ag. 16

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LEONARDO JOSE ROLFO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "CHOPP ALBERTO GASTÓN s/Quiebra", CUIJ 21-24045944-9, se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 13 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: DFR839.-Automotor marca Ford, - Modelo: Escort CLX 1.8 5p. TD. - Motor marca: Ford, número RFDYD01452, Chasis marca: Ford, número 8AFZZZEHXCJ142575, Modelo año: 2000. INFORMES: Registro Nacional de la Propiedad Automotor: Dominio: DFR-839, marca Ford, modelo MY - Escort CLX 1.8 5P. TD, Sedan 5 puertas, marca motor Ford, N° RFDYD01452, chasis Ford, N° 8AFZZZEHXCJ142575, modelo año 2000, Propiedad del fallido 100%. Registra embargo de fecha 13/12/2024.- Carátula: Autos: Chopp, Alberto Gastón s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ 21-024045944-9 (Expte. 1192/2002), Juzgado de 1ra. Inst. Dist. C. y C. -4ta. Nom. Rafaela. Policía Provincia de Santa Fe -Unidad Regional V -Depto. Castellanos: Perito Verificador: Informa al 23/04/2025: En el domicilio de calle Abele N°1210, Rafaela, se trata de un automotor marca: FORO, modelo: ESCORT CLXI.8 5P TO, marca de motor: FORO, N°de motor: RFDYD01452, marca de chasis: FORO, N° de chasis: 8AFZZZEHXCJ142575, dominio colocado: DFR-839, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. - Municipalidad de Rafaela: Informe de deuda solicitado por todo concepto remitido al Juzgado: El Dominio DFR839 registra deuda por Patente automotor la suma de \$3.842,74.- Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 14/03/2025: Quien según Acta obrante en autos, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: "...el automóvil posee 35.984 km., en muy mal estado de conservación, sin chapas patentes colocadas, tapizados destruidos, no se puede abrir el baúl, se advierte el grabado en los vidrios del dominio DFR839, motor desarmado, abolladuras varias: acrílico (óptica) delantero roto; falta espejo retrovisor izquierdo, espejo retrovisor derecho roto, no tiene rueda de auxilio, no tiene criquet, no tiene batería, posee una llave de arranque. - Se aclara que el Sr. Alberto Chopp proporcionó el nuevo domicilio donde se encuentra el automóvil. - ...". - CONDICIONES: Según proveído de fecha 26/06/2025 que en su parte pertinente se transcribe a continuación, firmado por Agustina Silvestre -Abogada - Secretaria - Guillermo A. Vales - Abogado - Juez-. "El bien saldrá a fa venta con la base de \$1.750.000,00 En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, saldrá la venta con base reducida en un 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial no se presentaren postores saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. la primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. - Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado o el abogado interviniente en los presen-

tes autos".- La publicación en BOLETÍN OFICIAL el presente edicto será sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de una Quiebra. Más informes al martillero y/o al teléfono 03492- 434458, Cel. 03492-15-648251, E-mail: roberto-cesano@hotmail.com. Rafaela, 28 de Julio de 2025. Agustina Silvestre, Secretaria. S/C 545492 Jul. 31 Ago. 4

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, sita en calle Caseros N° 551 – Palacio de Tribunales I – Subsuelo-, en los autos caratulados "TONELLI, Roxana Soledad C/ TONELLI, Eduardo Enrique y Otro - Ordinario – Otros" Expte. N° 13278900 dispuso notificar la Sentencia N° 2 de fecha 21/07/2025 que textualmente expresa: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la acción de petición de herencia entablada por la Sra. Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891) en contra de los Sres. Eduardo Enrique Tonelli, y Elena Antonia Sánchez (hoy su sucesión) en el carácter de herederos de Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134); y en consecuencia declarar única heredera de Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134) a su hija, la Sra. Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891) reconociéndole la investidura de heredera que le corresponde por ministerio de la ley (Art. 2237, CCCN). 2°) En consecuencia, ordenar la entrega efectiva a cargo de Silvia Adelina Tonelli, D.N.I. N° 14.159.315 en su carácter de heredera conocida de los demandados Eduardo Enrique Tonelli, (DNI 6277783) y Elena Antonia Sánchez (DNI 01911707), de la herencia del Sr. Oscar Eduardo Enrique Tonelli (DNI 14937134) a su única y universal heredera, Roxana Soledad Tonelli (DNI 29370891). 3°) Disponer por Secretaría la registración de la correspondiente anotación marginal con relación al Auto Interlocutorio nro. 387 de fecha 01/06/2016 que consta en expediente conexo "TONELLI, OSCAR EDUARDO - DECLARATORIA DE HEREDEROS- Expte. nro 6108549", mediante certificado al pie de la foja donde consta la copia de la referida resolución (f. 47) y en el original obrante en el Protocolo respectivo. Registrar la correspondiente anotación marginal en el SACM, con relación a ese auto interlocutorio. 4°) Imponer las costas por el orden causado, en conformidad a lo requerido por las partes. 5°) Regular provisoriamente los honorarios de los Dres. Sergio Gustavo Aghemo, Bruno Ignacio Aghemo, Franco Ezequiel Aghemo y Marilyn Olga Contreras en conjunto y proporción de ley en la suma de pesos seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y seis (\$691.286). Regular provisoriamente los honorarios de la Dra. María Florencia Zappegno en la suma de pesos seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y seis (\$691.286). Protocolícese y hágase saber." Fdo.: Dr. CAFFERATA Juan Manuel: Juez. S/C 46737 Ag. 04 Ag. 06

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo, sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLÁS s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO N° FRO 26766/2023, ha declarado rebelde en los términos del art. 59 del C.P.C.N al Sr. ANTONIO IGNACIO NICOLÁS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 42.762.815, quedando notificado por este medio en los términos del art. 145 y sgtes del C.P.C.N. A los fines de la notificación se publicarán edictos por un (1) día en el diario El Litoral y en el BOLETIN OFICIAL. El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO. ENTE OFICIAL. S/C 545337 Ag. 4

JUZGADO DE FAMILIA

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DR. FERNANDO GASTIAZORO, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ADOLFO DREWANZ, DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 6, SECRETARÍA ÚNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE URQUIZA N° 2463, CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN LOS AUTOS CARATULADOS: SUAREZ, SOFIA C/QUEIRUGA, MARTÍN SEBASTIÁN S/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO; CUIJ N° 21-10772555-2. SE HA DISPUESTO HACER CONOCER A LOS EVENTUALES TERCEROS INTERESADOS EN EL PROCESO DE REFERENCIA MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE SUPRIMIR EL APELLIDO PATERNO DE SOFÍA QUEIRUGA SUAREZ, DNI N° 49.106.109, NACIDA EL 27/12/2024, Y CON EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. SE TRANSCRIBE LA PROVIDENCIA QUE ASÍ LO ORDENA: SANTA FE, 21 DE ABRIL DE 2025. POR PROMOVIDA DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO DE SOFÍA SUAREZ CONTRA MARTÍN SEBASTIÁN QUEIRUGA, LO QUE SE SUSTANCIA POR EL TRÁMITE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 413 DEL C.P.C.C. FECHO, CITASE Y EMPLÁZASE AL ACCIONADO PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR O DERECHO, CONTESTE LA DEMANDA Y OFREZCA LA PRUEBA DE LA QUE INTENTE VALERSE, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, TODA BAJO APERCIBIMIENTOS DE DICTARSE SENTENCIA CONFORME A DERECHO SIN MÁS TRÁMITE. AGRÉGUENSE LA DOCUMENTAL ADJUNTADO. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA. PUBLÍQUESE LOS EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. OFICIESE AL REGISTRO GENERAL A FIN DE QUE INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE PESEN SOBRE EL INTERESADO. DESE INTERVENCIÓN A LA DEFENSORÍA GENERAL QUE POR TURNO CORRESPONDA. CORRASE VISTA AL REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS Y A LA FISCALÍA EXTRAPENAL. NOTIFIQUESE. FDO. DR. FERNANDO GASTIAZORO, JUEZ; DR. ADOLFO DREWANZ, SECRETARIO. SANTA FE, 18 DE JUNIO DE 2025.

\$ 300

544796

AG. 04

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WEBER, LUIS ALBERTO C/ PEREZ, LILIAN RAQUEL Y OTROS S/ ACCION POSESORIA DE DESPOJO" (CUIJ 21-12155214-8) se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro. 2369: Agréguese los edictos acompañados. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Amigozzi, decláreselos rebelde. Oportunamente, se sorteará Defensor de Ausentes. Notifíquese, de igual forma, por edictos. Notifíquese." Fdo.: Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria) Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). \$ 50 543405 Ag. 04 Ag. 06

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DEFAGOT YAMILA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050769-9), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 01 de Abril de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YAMILA ISABEL DEPAGOT, argentina, mayor de edad, DNI 37.880.741, de apellido materno Soncuns, con domicilio real en calle Mauri N° 2079, Dpto. 79, Planta Alta de la ciudad de Santo Tomé; y legal en Pasaje N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. SANTA FE, 12 de junio de 2025. Atento lo solicitado, reprográmanse las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 08/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 05/09/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 20/10/2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. S/C 545497 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CABRERA JORGE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050846-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 19 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jorge Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, jubilado, DNI 11.933.287, con domicilio real en Manzana 5 Pasaje 13 Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario); Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, 23 de junio de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 5 de agosto de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 17 de septiembre de 2025 para la presentación del informe individual el día 29 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9,00 hs. a 16,00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 545498 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VERON, SERGIO ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02052230-2), la Síndico designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar, y su teléfono, 3412413997. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 545500 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ESPECHE MILTON FABRICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053567-6, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESPECHE MILTON FABRICIO, DNI 32.895.918, domiciliado realmente en calle Torre 3 S/N 7B Barrio el Pozo de la ciudad de Santa Fe; 2) Que se ha señalado el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 17/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos; 4) Que se fijó los días 02/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/03/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perrotti, (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2025. S/C 545505 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LEDESMA VERONICA SILVINA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053609-5), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de LEDESMA VERONICA SILVINA, DNI 24.475.889, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu N° 4898, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1ª Junta 2507 Piso 12. Of. 7 de esta ciudad de Santa Fe; 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos; 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan

bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos; 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces; 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales; 10 Fijar el día 09 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11 Fijar el día 22 de Octubre de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Diciembre de 2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Oeschger Ricardo Juan quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain, (Juez); Dr. Néstor A. Tosolini, (Secretario).
S/C 545506 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe; en los autos caratula- dos: GIMENEZ SOFIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-00993631-6, por medio del presente, se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dictado la si- guiente sentencia: Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Vistos: Los caratulos del epí- grafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 15/03/23 (y - fs. 340), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configure la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes pro- fesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 307 y 336 / 337 respec- tivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 23 LCQ, y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) De- clarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Or- denar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifi- quese. Fdo. María José Lusardi, Prosecretaria; Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 25 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545590 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: PAGANI, MARIA GEORGINA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02044568- 5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...); resuelvo: 1. Declarar la quie- bra de Lorena Paola Martínez, DNI N° 30.291.362 con domicilio real en Monoblock 4, Departamento 132, Piso 1º, Barrio Las Flores II de la localidad de Santa Fe y do- micilio legal en calle Amenabar 3066, Depto 1 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al oficial de Jus- ticia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de ve- rificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/25 como fecha hasta a cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señ- alar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los infor- mes individuales y el 15/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de ciencias Econó- micas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provin- cia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 25 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545588 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VALENZUELA, HECTOR OMAR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054136-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. De- clarar la quiebra de Héctor Omar Valenzuela, DNI N° 21.489.054, con domicilio real en calle Sebastián Gaboto 4908 y domicilio legal en calle Urquiza 2192, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben pre- sentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/25 como fecha hasta la cual el Sí- ndico deberá presentar los informes individuales y el 30/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesio- nal de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 28 de Julio de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 545586 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1, sito en calle Ur- quiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. JORGE HORACIO BORDIGA, D.N.I. 21.903.858, que en autos caratulados: CORTE SANDAZA, MARIA FERNANDA c/BORDIGA, JORGE HORACIO s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763609-6, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzg. Unipersonal de Fa- milia N° 1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024; Por recibidos. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de María Fernanda Corte Sandaza. Hágase saber. Por formulada propuesta reguladora de la que se

corre traslado a Jorge Horacio Bordipa, por el término de diez días. Agréguese la do- cumental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Có- digo Civil y Comercial. A tales fines, librese oficio Ley 22.172. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Belavi, (Secretaria); Dr. Rubén Cottet (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al de- mandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y Córdoba, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI, (Secretaria). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial, "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omi- sión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elemen- tos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Los propuestos deben ser evalua- dos por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjui- dica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cues- tiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local". Dra. Natalia Silvana Belavi, secretaria.

S/C 545475 Ag. 4 Ag. 6

Por disposición del Señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DO SANTOS MARIA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02050620-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 7 d abril de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de María Inés Dos Santos, DNI N° 20.364.183, domiciliada en calle Co- rrientes 3492 y a los efectos legales en calle Corrientes N° 3334 ambos de esta ciu- dad de Santa Fe. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez). Santa Fe, 12 de junio de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Se- ñalar el día 20-8-2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 2-10-2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 12-11-2025 para la presentación del informe general; el 3-3-2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa y el 10-3-2026 como fecha de vencimiento del perí- odo de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. JOSÉ IG- NACIO LISAZOAIN, (Juez). La Sindica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.

S/C 545499 Ag. 4 Ag. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y La- boral de San Justo, a cargo de la Dra. Laura Maria Alessio (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario), dentro de los autos caratulado: LA SEGUNDAART S.A. y RIOS BRENDAA SOLEDAD s/HOMOLOGACION; CUIJ 21-22947007-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALEM ESTEBAN DAVID, D.N.I. N° 42.765.950, para que comparezcan a tomar la intervención que por dere- cho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Para mejor recaudo, se transcribe a continuación el decreto que ordena la medida: SAN JUSTO, 25 de Febrero de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 21197: ... Publíquense edictos por el término de ley. Fecho, pasen autos a resolución. Siendo de imposible Implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tri- bunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen: Dema- ria, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Firma: Dra. Laura Maria Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 1000 545592 Ag. 4 Ag. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Ju- dicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Dra. C. PATRICIA CON- ZALEZ BROIN, Secretaria de la Dra. LUCILA VICINI, se le hace saber que dentro de los autos caratulados GUALLA, EZEQUIEL c/PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA s/USUCAPION; (CUIJ 21-24395844-7, Año 2025), se ha ordenado lo si- guiente: SASTRE, 24 de Abril de 2025. Por presentados, domiciliados y en el ca- rácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ORDINARIA de USUCAPION contra PELLAROLO DE MARCHESE, LUISA y/o propietarios y/o herederos y sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, oficiése por Secretaría a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edic- tos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. A la anotación de Litis solicitada, oportunamente, atento lo dispuesto por el Art. 1.905 del C.C.C. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. A los puntos 5) y 6) Oportunamente. Al cargo N° 1535: Agréguese. No- tifique Bernardo y/o Cortez. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, (Secretaria); Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, (Jueza); SASTRE, 28 de Abril de 2025.
\$ 300 545679 Ag. 4 Ag. 6

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en autos caratulados FOSSAROLI CESAR REINE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS (RECONSTRUCCION); CUIJ N° 21-00976468-9, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Fossaroli, Cesar Reine D.N.I. N° 6.118.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFI-

CIAL. Santa Fe, 1 de Agosto de 2025. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez; María José Lusardo, prosecretaria.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de esta ciudad en autos caratulados: RIVERO, ROBERTO NICOLÁS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02052845-9, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Nicola, Rivero D.N.I. 11.676.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, de Julio de 2.025.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GOMEZ, FABIAN DANIEL S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02052688-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor FABIAN DANIEL GOMEZ, D.N.I.: 14.760.865, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos Federico MARCOLIN, Juez.-
\$ 45 Ago. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "FERRER, Juan Alfredo s./SUCESORIO" (CUIJ 21-02053958-2, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN ALFREDO FERRER, DNI N° 22.280.680, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel ABAD –Juez- Santa Fe, de agosto de 2025.
\$ 45 Ago. 04

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez a/c Dra. ANA ROSA ALVAREZ y Dra. Georgina venzo prosecretaria, comunica por dos días que en los autos: SOTOMAYOR FABBRO, JAQUELINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043834-4, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 2.173.327,81 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. VEONICA ADRIANA MATEO y \$ 931.426,20 (30%), para la Dra. MARIA CLARA TALAME -apoderada de la fallida-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.
\$ 1 5451133 Ag. 04

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02044421-2, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE en la suma de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.
\$ 1 5451132 Ag. 04

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, ANGELO JOSE c/GOMEZ, JOSE MARCELO s/AUTORIZACION USO DE APELLIDO MATERNO; CUIJ N° 21-26326759-9, se hace saber que se ha iniciado acción de autorización de uso de apellido materno del Sr. GOMEZ ANGELO JOSE, argentino, D.N.I. N° 43.234.340, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2045 de la ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la autorización del uso de apellido materno MAREGA, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 27 de junio de 2025.
\$ 45 544035 Ag. 04

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02045231-2, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de PEDRO, JOSE ERNESTO en la suma de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.
\$ 1 543134 Ag. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la localidad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en autos "BRANCA, HORTENCIA ZULMA s/ SUCESORIO" (Expte. CUII N° 21-26192636-61 se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de DOÑA BRANCA HORTENCIA ZULMA D.N.I.: 4.704.036, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice: "San Justo, 03 de Junio de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 8937: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Sin perjuicio que se le podrán requerir partidas originales, estando acreditado el fallecimiento de Hortencia Zulma BRANCA, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio SUCESORIO (art. 584 y sgtes. CPCC). Dése intervención al Sr Fiscal, haciendo saber al profesional actuante que en caso que hubiere

Menores o Incapaces, deberá darse intervención también al Sr. Defensor General. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios y a la Caja de Asistencia Social (Ley 5110). Asimismo, oficiase al Registro de Actos de Última. Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, y atento lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste si al, presente concurren otros herederos además de los den unciados. Sin perjuicio de lo ordenado, cítese por cédula a aquellos herederos denunciados que no hubieren comparecido en autos. Notifiquen: Demaría, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Hortt y/o el Oficial Notificador. Notifíquese).- Fdo. Dra. Carletti, Secretaria, Dra. Alessio, Jueza.- San Justo, 4 de Agosto de 2025. Cintia D. lo Presti, Secretaria.

\$ 45

Ag. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PACINI LUIS ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054017-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Alberto PACINI DNI. N° 12.437.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN-Jueza a/c.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "RIABIS, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02053897-7, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO RIABIS D.N.I. 11.898.840, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Iván G. Di Chiazza (juez).
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Santa Fé, en autos caratulados CARIAGA, JUANA TERESITA S/ SUCESORIO 21-02053924-8 SE cita y emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios CARIAGA, JUANA TERESITA de DNI 3.309.078 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales . Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe – en autos caratulados: "EXPT. NRO. CUIJ. 21-02053304-5 GABOARDI, LUIS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GABOARDI LUIS ANTONIO, Documento Nacional de Identidad Nro. 10.524.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. – SANTA FE, Mayo de 2025.- FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados: "CEJAS JOSE RICARDO S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02053954-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del CEJAS JOSE RICARDO, DNI: 17.794.021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en los autos caratulados: "Expte. Nro. 21-02046793-9 TEMPERINI NELIDA MARIA CAROLINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de NELIDA MARIA CAROLINA TEMPERINI, D.N.I. 01.720.087 con último domicilio sito en Calle Sarmiento n° 277 de la Localidad de LLambi Campbell, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Gatti (Secretaria) Dr. Marcolin (Juez a/c). Santa Fe, de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en estos Autos Caratulados "DE ARCANGELO, MIGUEL ISIDRO Y OTROS s/SUCESORIOS" CUIJ 21- 02052520-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Doña MARIA DEL CARMEN BERNASCONI Documento Nacional de Identidad N° F4.577.871 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe de julio de 2025 .- FDO DR. CARLOS MARCOLIN– Juez.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación) en autos caratulados "MARRERO, PERLA INDIANA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02054072-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Marrero, Perla Indiana, D.N.I N° 12.471.619 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Julio de 2025.- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.-
\$ 45 Ag. 04

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "AGUILAR DOMINGO ARNALDO S/SUCESORIO", Cuij N° 21-26327196-0, LLAMA CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES Y/O TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEJADOS POR EL SR. DOMINGO ARNALDO AGUILAR, DNI N° 7.880.090, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY SE PRESENTEN A HACERLOS VALER. FDO. DRA. MARTA MIGUELETTI. SECRETARIA. VILLA OCAMPO,.....

\$ 45

Ag. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos "CANO, DARIO SERGIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054155-2; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO SERGIO CANO, D.N.I. Nro. 13.676.400 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Carlos Federico MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, de Agosto de 2025.

\$ 45

Ag. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El/La Sr./Sra. Juez/a de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BENITEZ, OSCAR ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26141235-4) cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por e causante Don BENITEZ, OSCAR ROBERTO DNI N° 14.633.533, con último domicilio en calle Laprida N° 839 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, fallecido el 20 de abril de 2.025, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días de su publicación. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- SAN CRISTOBAL, DE JULIO DE 2025.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar.-

\$ 45

Ag. 04

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de: ORLANDO RODOLFO SAGER, DNI. 6.317.417, en autos caratulados: "SAGER, ORLANDO RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-25278904-6), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de un (1) día (art. 2340 C.C.N.).- Vera, 04 de agosto de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante

\$ 45

Ag. 04

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ 21-24204932-9; CARBALLO LEANDRO MARCELO c/SUCESORES DE CARLOS ALBERTO FUNES s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO FUNES, DNI 12.585.956, con último domicilio en Las Calandrias N° 2492 de Bella Italia, fallecido en fecha 30 de octubre de 2017, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, 16 de Abril de 2025.

\$ 50

545486

Ag. 4

Por disposición del Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A Vales, en los autos caratulados "DESTEFANI FLORENTINO FRANCISCO S/ SUCESORIO 21-24209779-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DESTEFANI FLORENTINO FRANCISCO, argentino, DNI M6.292.191, con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Lehmann - Santa Fe, fallecido en Rafaela - Santa Fe el 29 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 16/04/2025.

\$ 45

Ag. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

SE NOTIFICA A LA SRA. DEBORA MARTINEZ DNI 33.281.294

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF RQTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CULI N° 21-27888379-2, se notifica a la Sra. DEBORA MARTINEZ DNI 33281294, que se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) RATIFICAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de la adolescente IVANA SOFIA VALENZUELA, DNI 49.574.650 y, los niños CANDELA NATALIA EVELIN VALENZUELA, DNI 54.203.587 y BENJAMIN BAUTISTA VALENZUELA, DNI 52.636.124, mediante Disposición Administrativa ME-RE N° 674/2024; 2) COMUNICAR a la Asesora de Menores, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de la adolescente y los niños y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Bocco Secretario; Chapero Juez a/c. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLRTIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 23 de Julio de 2025. CONSTE que el presente edicto fue publicado en el hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 23 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel Bocco, Secretario de Vulnerabilidad. S/C 545424 Ag. 4 Ag. 6

SE NOTIFICA A LA SRA. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF RQTA s/RESOLUCION DEFINITIVA - 21-27887178-6, se notifica a la Sra. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257, que se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Abril de 2024. Con los autos SNAYF RECONQUISTA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967; (CUIJ 21-23545221-6), a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DF ADOCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de las menores de edad VALENTINA STEFANIA CHAVES, DNI 47.443.561 y LUDMILA AYELEN CHAVES, DNI 48.682.307 y por promovida solicitud de DECLARACIÓN JUDICIAL DE DISCERNIMIENTO DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula y/o edictos, según corresponda a la Sra. GISELA PAOLA ARANDA, DNI 32.114.257 y al Sr. JUAN RAMON CHAVES, DNI 22.855.824, para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 11967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados judiciales. Previo a todo trámite, acreditada que sea la firmeza de la Resolución N° 501, Folio 432, Tomo 61 de fecha 11/05/2022 (acompañe notificación a los progenitores en debida forma de los autos mencionados) prosiga la causa según lo dispuesto precedentemente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Bocco, Secretario; Dr. Conrado Chapero, Juez a/c. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 15 DE ABRIL de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el hall de estos Tribunales por el término de ley, en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 15 de Abril de 2025. S/C 545425 Ag. 4 Ag. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ARANDA, OSMAR DANIEL S/SUCESORIO CUIJ: 21-25033898-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OSMAR DANIEL ARANDA DNI: 10.662.667, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 01 de agosto del 2025.- \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIA ALEJANDRA NARDELLI (DNI 21.612.757), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NARDELLI MARIA ALEJANDRA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25034046-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Agosto de 2025.- \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ARIEL GUSTAVO SPERANZA(DNI 31.458.400), para que comparezcan a hacer valer sus derechos den-

tro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SPERANZA ARIEL GUSTAVO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033993-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 04

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, JOSUE EMANUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-02053928-0), se ha declarado la quiebra en fecha 23/07/2025 de Josué Emanuel Peralta, DNI 40.053.212, mayor de edad, empleado, apellido materno Gómez, soltero, domiciliado realmente en Salta 3575, Santo Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291, Depto. "A" de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 545363 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053425-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 545361 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: GHIONE, MARCOS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053126-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GHIONE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.579.207, apellido materno Bermúdez, con domicilio real en calle Ayacucho 6100, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático y el día 24 de noviembre 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley N° 24.522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretaria) - DR. CARLOS F. MAROLINI (Juez).
\$ 100 545362 Ago. 1 Ago. 5

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DÉCIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "FLORES, ELEODORO JACINTO C/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ: 21-02011742-4, la Sra. Jueza decreta:

"SANTA FE, 28 de Octubre de 2024. Por recibido. Agréguese el edicto acompañado y certifíquese por la acturaria. No habiendo comparecido los herederos de la demandada, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales". Notifíquese. Fdo.: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza". Santa Fe, 31/3/25.
\$ 100 545403 Ag. 1 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "OJEA, MARIA EMILIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053581-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA EMILIA OJEA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 30.787.374, de apellido materno Avalis, con domicilio real en calle Amenabar 3385, y legal en calle Juan de Garay 3314 Dpto C, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 545360 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, GLADIS ESTER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02052960-9) se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLADIS ESTER RUIZ DIAZ, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 14.681.448, de apellido materno Acosta, con domicilio real en calle Roberto Art. N° 4049, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 - Piso 2 - dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario).
S/C 545359 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: ARDILES, JOAQUIN OSVALDO Y OTROS C/GOMEZ, MARIA Y/O Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ N° 21-02039466-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 74, T° 2025, de fecha 28/03/2025, en los siguientes términos: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS:(...); de los que: RESULTA:(...) Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO:... Rechazar la demanda. JI. Diferir la regulación de honorarios por su oportunidad. Protocolicé, agréguese copia y hágase saber". Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 25 de Julio de 2025.
\$ 100 545351 Ago. 1 Ago. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. NILDA INES DAYER, Documento de Identidad N° 09.472.252, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 22 de Julio de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Declárase rebelde a los herederos de Nilda Inés Dayer. Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de ley. Notifíquese. - Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Julio de 2025.
\$ 50 545402 Ag. 1 Ago. 5

El Señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GAL/ANO, MARTA SUSANA C/SUCESORES DE ESCOTO, CARMEN LEOCADIA S/JUICIOS SUMARIOS (CUIJ 21157978516) ha ordenado: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. Venidos los Autos. Previo a todo trámite, y advertido en esta oportunidad, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los SUCESORES DE CARMEN LEOCADIA ESCOTO, para estar a derecho. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL... Firmado: DR. JAVIER F. DEUD (Juez a/c). Dra. LORENA HUTER (Secretaria)."

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 02/07/2025.
Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.
\$ 50 545379 Ago. 1 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en autos: DESTEFANI, ZULEMA MARIA DEL CARMEN C/DESTEFANI, JORGE ANTONIO Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO - CUIJ N° 21-26326396-8, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 10 de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarándose rebelde a los sucesores de Jorge Antonio Destefani. Requiere informe al Registro de Proceso Sucesorio con respecto al mismo. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo: Jueza; Dra. Marta Migueletto: Secretaria". Villa Ocampo, 22 de Julio de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 545344 Ago. 1 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NARDONI, DAIANA JOANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02051049-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 545693 Ag. 01 Ag. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la Dra. LAURA M. ALESSIO y Secretaría del Dr. LEANDRO C. BUZZANI, en los autos caratulados: "DUTTO, CLAUDIA EDIT C/ MENDEZ, GUADALUPE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02047013-2 AÑO 2024, por el presente se notifica el siguiente decreto: "SAN JUSTO, 30 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Guadalupe MENDEZ y/o sus posibles sucesores o legatarios y/o quien resulte propietario y/o quien se considere con derechos sobre inmueble inscripto bajo el Tomo 47, Folio 489, N° 31369, Año 1978, Sección Propiedades Derechos y Acciones."-Fdo. DR. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO) Dra. LAURA M. ALESSIO (JUEZA).-
\$ 100 543693 Ag. 01 Ag. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°2 sec 1 en autos caratulados: "PASCUAL, JUAN ADRIAN C/GIMENEZ, RODOLFO Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-02048623-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 16 de Mayo de 2025... Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva del inmueble sito en calle Matheu N° 6256 de esta ciudad, Lote N° 10 Manzana "G", inscripto en fecha 16/10/80 a nombre de al N° 85804, Folio 5227, Tomo 390 Par y registrado al 21/10/80 a nombre de bajo el N° 87489, Folio 4687, tomo 391 Impar ambos del departamento La Capital contra Francisco Fernández y/o Rodolfo Giménez y/o sus sucesores y herederos. Citeselos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Imprimase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Notifíquese.- Gabriela N. Suárez (Secretaria) Javier F. Deud (Juez a/c)
\$ 100 543928 Jul. 31 Ag. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de Helvecia -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: "PODEVILS, DIEGO GERMAN C/TERCE-ROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION)" (CUIJ N° 21-25127210-4), se ha decretado lo siguiente: "HELVE- CIA, 20 de Mayo de 2025 Cargo N° 569 y 575/2025: Agréguese la cédula acompañada. Por cumplimentado con la publicación de edictos en el boletín oficial. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese mediante edictos en los términos de los arts 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). Dra. CLAUDIA YACCUZZI, (Jueza)."- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe ... Mayo de 2025.
\$ 100 544692 Jul. 31 Ag. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados "BALAGNA, CINTHIA PAULA C/HEREDEROS DE LEONIDAS ERMINDA CHAUDE- RON s/USUCAPION" CUIJ 21-25126760-7, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Leonidas Erminda CHAUDE RON y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por la Sra. Cinthia Paula BALAGNA, sobre adquisición del dominio por usucapción del siguiente inmueble con partida inmobiliaria N° 05-03-00-022321/0001-3 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y que conforme al Plano de Mensura N° 220724 se individualiza como Lote N° 1, con frente al Oeste sobre Calle FRAY A. ROSSI, entre Calle SARMIENTO y Calle MANUEL BELGRANO. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo dispone "...HEL- VECIA, 6 de Marzo de 2024 Cargo N° 169/2024: Agréguese el sellado de reposición fiscal de la demanda y el Plano de mensura acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 21/02/2024 (fs. 64), se provee cargo N° 1602/2023: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIP- CIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAY ROSSI S/N° de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con partida temporal N°

05-03-00-022321/0011-0 contra LEONIDAS ERMINDA CHAUDE RON, DNI y/o persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Santa Rosa de Calchines para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionado y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifi- que mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el re- querido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practi- car la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 63 CPCC) No- tifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) OTRO DECRETO:"... HELVECIA, 23 de septiembre de 2024... Revócase el proveído de fecha 06/03/24 (Fs.67) en la parte que reza "LEONIDAS ERMINDA CHAUDE RON, LCN 333.879" y en su lugar se provee: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle FRAX ROSSI S/N de la localidad de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, identificado con parti- da temporal N° 05-03-00-022321/0011-0 contra "HEREDEROS DE LA TITULAR DOMINIAL FALLECIDA LEONIDAS ERMINDA CHAUDE RON". Notifíquese por Edictos en los términos del art 73 CPCC de Santa Fe, conjuntamente con el de- creto de fecha 06/03/24. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 22 de Julio 2025. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).
\$ 1200 545216 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co- mercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, NATALIA SOLEDAD SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053504-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/07/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. ACOSTA NATALIA SOLEDAD, argen- tina, mayor de edad, D.N.I. 32.177.210, domiciliada realmente en calle Pasaje Go- bernador Cullen 5241, de la ciudad de Santa fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, dpto. 1, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fal- lida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabi- lidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12". Disponer la in- tercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, mar- tilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presi- dencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pe- ticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura pre- sentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria; 6) Fijar los días: 07 de Noviembre de 202 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de Diciembre de 2025 para la prestación de los informes individuales; y el 25de Marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hagase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI
S/C 545333 Jul. 29 Ag. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLANUEVA, LUIS ALBERTO s/PEDIDO DE QUIE- BRA; (Expte. N° CUIJ 21-02053779-2), se ha declarado la quiebra en fecha 21/07/2025 de LUIS ALBERTO VILLANUEVA, DNI N° 32.186.185, argentino, mayor de edad, de apellido materno "Soria" domiciliado realmente en calle Pasaje Público N° 9127 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/08/2025 como fecha en la que se realizará el sor- teo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pue- den requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17/09/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibi- mientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fal- lida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin au- torización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficián- dose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Ro- mina S. Freyre (Secretario).
S/C 545077 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MENDEZ, OSCAR ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053781-4 - Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 04 de Julio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Oscar Antonio Mendez, DNI N° 24.674.000, con domicilio real en calle Pasaje 207.70 N° 3909 y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a dis- posición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la ca- tegoría "B" para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verifi- cación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes indivi- duales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la pu-

blicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 4 de Julio de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 545179 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GUERRERO, ISAIAS HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054083-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Julio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GUERRERO ISAIAS HERNAN, D.N.I. N° 39.947.289, con domicilio real en calle 11 entre 3 y 4 Barrio La Amistad de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, de esta Provincia y domicilio legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 8. Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez); María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 545178 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ERCOLE LEONEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053081-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Junio de 2025 la quiebra de Ercole Leonel, D.N.I.N° 28.073.881, con domicilio real en calle Barrio El Pozo Torre 10 5° Piso, Dpto. D y legal en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 545172 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GIGENA JOSE NELSON s/Quiebra; CUIJ N° 21-02052295-7, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Mayo de 2025 la quiebra de José Nelson Gigena, D.N.I. N° 36.759.523, con domicilio real en calle JP López N° 934 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 9 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 4 de Diciembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico jomarmarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). Santa Fe, 4 de Julio de 2025.
S/C 545170 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: RIQUELME, NICOLAS SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053894-2 - Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nicolás Santiago Riquelme, DNI N° 41.905.662, con domicilio real en calle Pje. Mitre N° 4230 y domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Ma. Lucía Crespo, secretaria.
S/C 545180 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PORTILLO, BRIAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02053762-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Brian Emanuel Portillo, DNI 41.941.081, argentino empleado, mayor de edad, estado civil soltero, en unión convivencial, apellido materno Noya, domiciliado realmente según manifiesta en Estanislao Zeballos N° 5545, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 545079 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEDESMA, VERONICA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02053609-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Verónica Silvina Ledesma, DNI 24.475.889, empleada, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada realmente según manifiesta en Matheu 4898, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 545078 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Soperez Luis Mario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050205-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 10 de Junio de 2025 la quiebra de Soperez Luis Mario, D.N.I. N° 6.264.976, con domicilio real en calle Los Eucaliptos s/n Colastine Norte y domicilio legal en calle Primera Junta 2507 Piso 3 Of. 6, de esta ciudad. Fijar el día 8 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 545034 Jul. 29 Ag. 4

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANDINO PLECHUK, Miguel Orlando s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. 21-02051690-6, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 04 de Septiembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9.30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-28509695-3. Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 545033 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LAFUENTE, ANGELES IVON s/QUIEBRA; 21-02052974-9, hace saber lo siguiente: En fecha 05 de Junio de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial la Sra. CPN MONICA MAGALI MARTINO, matricula N° 7388 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a aceptar el cargo de Síndico para el que fuera designada en autos LAFUENTE, ANGELES IVON s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ 21-02052974-9, fija su domicilio a los efectos legales en calle Avenida Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de la ciudad de Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 hs la Resolución dice: SANTA FE, 04 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. LAFUENTE, ANGELES IVON, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.931.135, argentina, con domicilio real calle Isabel de Guevara N° 6181, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T./L. de la pretensa fallida, a saber: 27289311357 y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, ... 8º) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, de 2025.
S/C 545076 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOCASO, MARIA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053464-5) se ha declarado en fecha 22/07/2025 la quiebra de MARIA DANIELA

LOCASO, de apellido materno "MIERS", DNI N° 30.128.730, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Suárez 2650, Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en 4 de Enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/09/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 545076 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: ABRAHAM GLADIS TERESA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052922-6, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 545073 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, SALVADOR FRANCISCO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053466-1), se ha declarado la quiebra en fecha 22/07/2025 de Salvador Francisco Martínez, DNI 7.873.630, mayor de edad, jubilado, apellido materno Acosta, domiciliado realmente en Las Heras N° 7527, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de enero 2556, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/09/2025. Se ordenó al Fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 545074 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HUBEAUT, ANTONELLA FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053813-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/07/2025: 1°) Declarar la quiebra de Antonella Florencia Hubeaut, apellido materno Nedelcovich, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. 37.713.875, domiciliada realmente en calle Venezuela N° 2925 de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Junin N° 3281, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependientes de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 25 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 13 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c.

S/C 545064 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa acampo: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo 1971/2025: Por presentada, domiciliada y por parte en mérito al poder presentado, dese la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de JUICIO ORDINARIO DE TERCERÍA DE POSESIÓN contra ANSELMO MENDOZA y EMILIO GAMBERIONE S.A. domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley..." Otro decreto: "VILLA OCAMPO, 13 de Junio de 2025...Notifíquese por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese". en autos: "SIDRE JOSEFINA C/MENDOZA ANSELMO Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS 21-23327985-1 - Villa Ocampo, 18 de Junio de 2025. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subrogante.

\$ 45 545191 Jul. 29 Ag. 4

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD C/ BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/ DIVORCIO", CUIJ N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2025 Agréguese y téngase presente. Convócase a audiencia a ambas partes y sus letrados para el día 04/09/2025 a las 09:00 hs, por ante este Juzgado, conforme art. 438 tercer párrafo del C.C.C. Hágase saber a las partes que en caso de incomparecencia o falta de acuerdo en la audiencia, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente previo cumplimiento de la Ley 13.151. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza.

\$ 50 545128 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, en los autos caratulados: RAMIREZ PAMELA MARIA s/Quiebras 21-26170362-6 ha dispuesto lo siguiente, y hace saber: "San Javier, 30 de Junio de 2025 Téngase presente el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese – Firmado: Dr. Diego Escudero Secretario Dra. Laura María Alessio Jueza A/C. San Javier, 22 de Julio de 2025.

S/C 545045 Jul. 29 Ag. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Prov. Sta. Fe), a cargo de la Secretaría de la DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE y del Sr. Juez DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIA JUEZ, hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVAROLA MIGUEL ANGEL S/CONCURSO PREVENTIVO (ANTES QUIEBRA) 21-26268098-0, en fecha 03 de Julio de 2025; Se declaró la apertura del Pequeño Concurso -pequeño concurso- de RIVAROLA MIGUEL ANGEL, argentino, D.N.I. N° 31.279.412, domiciliado en calle Constitución N° 1462 de la localidad de Piamonte (Santa Fe), determinándose lo siguiente:

- 1) El 29/08/2025- fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico.-
- 2) El día 06/10/2025 y 06/11/2025- como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el Informe General, respectivamente.-
- 3) Se ha establecido el día 19/05/2026 a las 08,00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, venciendo el 27/05/2026 el Periodo de Exclusividad.-
- 4) Se ha dispuesto que continúe la C.P.N.: FASANO ILEANA MONICA CRISTINA, DNI N° 12.554.373, CONTADORA PUBLICA, matrícula N° 6679, como SINDICA, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE DORREGO NRO. 555 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha: 3 JUL 2025.

\$ 33 545240 Ago. 1 Ago. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA- DISTRITO JUDICIAL NRO. 13 - Secretaría Única- de la ciudad de Vera, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA MACCIO NORMA SOLEDAD C/ ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN S/RECLAMACION DE FILIACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-23637802-8/1, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, por el término de dos días.- VERA, 02 de Julio de 2025 A los fines de la extracción de sangre de los Sres. NORMA SOLEDAD MACCIO -madre-, FLORENCIA YENNIFER MACCIO -hija-, RONALDO SEBASTIAN MACCIO -hijo- y MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU -padre alegado-, fijase el día 07/08/2025, a las 11:00 horas, por ante el Hospital Zonal Vera, oficiándose a sus efectos. Notifíquese al Habilitado de estos tribunales para que provea de los elementos necesarios para la realización y envío de la pericia. Notifíquese. DR. JORGE TESSUTTO, Secretario - DR. CONRADO CHAPERÓ, Juez.

\$ 33 545380 Ago. 1 Ag. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados: "Cuij: 21-24207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de la ley 5066, por la Comuna de Nuevo Torino contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor actual por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más los intereses y costas, y se lo cita de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decretado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos.

\$ 50 544423 Ag. 01 Ag. 07

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SILVINA GABRIELA ACUÑA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos: "BELLIA Y LIANZA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA (CUIJ 21-02966256-5), se ha dispuesto que la Martillera Silvina Gabriela Acuña (CUIT 23-21814574-4) venda por licitación pública lo siguiente: I) Bloque I: Automóvil marca Volkswagen Modelo Bora 1.8T Año 2008 Dominio HJR 122. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de conservación surgen de la constatación judicial glosada en autos (fs. 1117) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$6.900.000 (Pesos Seis Millones Novecientos Mil), más IVA si correspondiere. II) Bloque 2: Automóvil Marca Renault Modelo Kangoo Año 2005 Dominio FPH 285. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio Base: \$ 6.500.000 (Pesos Seis Mil lones Quinientos Mil), más IVA si correspondiere. III) Bloque 3: Lote de bienes que comprenden escritorios, sillones y sillas, estanterías, cajoneras, ficheros y muebles de oficina; caja fuerte sin combinación con llave, tres CPU, tres monitores para PC, un servidor, impresoras marca HP, CPU con teclados y monitores, microondas "ES-LABON DE LUJO", heladera con freezer, tres cabinas de pintura presurizada marca marca Lagos con depuradora de carbón activado, carro pintor, lámpara infrarrojo 6 estufas, plataforma aspirado 4 motores aspiración, carros chapistas con herramientas-varias, máquinas soldadora Mig con tubo, cuatro gatos de carros, amoladora de banco, morsa, equipo oxiacetileno, secadora de aire Hertz, compresor a tomillo marca Hertz, compresor a tornillo Cetec ETR (reparado), secadora de aire Heatseek, Soldadora Multispot Silver Spot, Aspiradora industrial, Prensa neumática, sierra circulas eléctrica de banco, amoladora de banco, agujereadora de pie marca GACELA, Alineador de luces, mesas de trabajo mecánico/chapistas, y demás bienes que se encuentran detallados en la constatación realizada por Oficial de Justicia, obrante a fs. 1121/1133 de autos. Precio Base: \$ 17.000.000 (Pesos Diecisiete Millones), más IVA si correspondiere. Estado de conservación: El objeto de la presente licitación será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. 2) Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse en sobre Cerrado en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, con domicilio en calle Balcarce 1651, primer piso. El término para efectuarlas será hasta el día 28 de Agosto de 2025 a las 12,30 hs., no mediando plazo de gracia de ningún tipo. Formalidad: La oferta debe presentarse a través de escrito cargo al Juzgado, por escrito a máquina o computadora, en original y en copia, con patrocinio legal de profesional de este fuero, deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario y electrónico los que se considerarán domicilio procesal constituido a todos los efectos de la presente venta, como así también deberá denunciar número telefónico. Sobre cerrado: Deberá consignarse en el exterior del sobre la leyenda individualizadora que verse "LICITACION BAJO SOBRE CERRADO" con la indicación "BLOQUE I", "BLOQUE II" y "BLOQUE III" según corresponda, junto con los autos de la quiebra y el nombre completo del oferente. En su interior se acompañará: a) la oferta según modelo que se proporcionara en pliego, y b) la boleta de depósito en cuenta judicial abierta en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 Caja de Abogados o constancia de transferencia bancaria, para estos autos y a la orden de este Juzgado, de la cual surja el otorgamiento de la garantía de mantenimiento de oferta que se detalla en el punto 4) de la presente; * Datos del oferente: en caso de Persona Humana: Nombre, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, profesión u ocupación, edad, estado civil, constancia de inscripción ante la AFIP. Acreditar la identidad mediante fotocopia debidamente certificada del documento nacional de identidad; Persona Jurídica: razón social; copia auténtica del contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante, como la constancia de inscripción ante la AFIP. * Solo se admitirá una única oferta por cada sobre, la cual deberá estar firmada al pie por el oferente, con la aclaración respectiva. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, el tener al oferente por no presentado y sin derecho a efectuar reclamo o impugnación alguna. * Los modelos de escritos de presentación, sobre y oferta estarán a disposición de los interesados, los que deberán solicitarse al correo electrónico del martillero () o de la síndico (). * La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente, motivará el tener por no presentada la oferta. No se sustanciarán impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se presentaren ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dictare, siendo facultativo de este Tribunal el rechazo de todas las ofertas, por tratarse el presente de un llamamiento a ofertas no vinculantes. Deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 205 de la L.C.Q.. 4) Garantía de mantenimiento de la oferta. Será por la suma de \$ en el caso del bien comprendido en el bloque I) y por la suma de \$ para el bien del bloque II). Se deja constancia que los pagos a realizarse, a cuenta de precio en la audiencia y como saldo de precio deberán efectivizarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina Comunica-

ción "A" 5147, la que establece que todo pago superior a \$30.000. no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por transferencia bancaria, o en su defecto se deberá depositar previo al día de la licitación el monto correspondiente, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados. 5) Audiencia de Apertura de sobres. La apertura de sobres se efectuará en audiencia pública, el día 29 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si éste no lo fuere, por ante el Tribunal y con presencia de la Sindicatura y Martillero designado en autos. La misma se llevará a cabo en el ámbito del Juzgado. En el mismo acto de apertura ante Juez y/o Actuario, se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas existentes. Se tomará como la mejor oferta de las presentadas la que ofreciere el precio superior y se comunicará inmediatamente al oferente por vía telefónica o al domicilio electrónico constituido. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión del Martillero. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto, previa vista de la sindicatura y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos "BELLIA Y LIANZA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA" CUIJ 21029662565 (46/2023), mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. 6) Adjudicación y forma de pago. Comisión del Martillero. Resultará adjudicatario aquel oferente que haya propuesto el precio más alto, previa vista de la sindicatura y a criterio final de este tribunal. Quien resulte adjudicado, deberá abonar el saldo restante dentro de los cinco días de notificada la judicial adjudicación y aprobación de la venta por licitación, debiendo depositarse en la cuenta del Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos BELLIA Y LIANZA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA 21029662565 (46/2023), mediante depósito en efectivo o cheque certificado y/o constancia de transferencia bancaria, sin necesidad de otra intimación si el plazo se hubiere vencido, bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. El adjudicatario, en ese mismo acto, deberá proceder al pago de la comisión de Ley art. 63 inc. 1.1.1. LP 7.547 al designado Martillero Público SILVINA ACUÑA, correspondiendo un 10% del valor que resulte en definitiva de los bienes muebles que integran cada de los bloques. 7) Impuestos, Servicios y Gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios generados con posterioridad al auto declarativo de quiebra, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, transferencias de dominios y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. 8) Mora del oferente: La falta de integración en término del total de la suma ofertada y/o pago del saldo de la misma facultará al Tribunal a revocar la adjudicación con pérdida de las sumas que se hubieran depositado, en beneficio de la quiebra sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa. 9) Exhibición de los bienes licitados. Los bienes licitados correspondientes al Bloque I) se exhibirán, el día 18 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs, en el depósito de calle Entre Ríos 488 de Rosario y los correspondientes al Bloque II y III) se exhibirán el 19 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs, en el depósito de Suipacha 1138 de Rosario. 10) Publicidad del llamado. El llamado a licitación se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, así como también en el diario "La Capital". 11) Vigencia de la oferta. Una vez realizada la audiencia respectiva, los oferentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro de los importes depositados en garantía mediante escrito. 12) Oferta única. La adjudicación podrá tener lugar aun cuando solo se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al llamado, previo informe circunstanciado acerca de su razonabilidad, producido por el síndico. 13) Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias con la fallida y/o deudas de la masa. 14) Incumplimiento. El incumplimiento en que incurrir el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: Si consistiere en la no integración del precio: pérdida del depósito de mantenimiento de la oferta a favor de la quiebra y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. 15) Facultades del Tribunal. El tribunal se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de venta por licitación, si mediaren razones graves de oportunidad o legitimidad, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular, podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de esta presentación y demás disposiciones de la LCQ; Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. Las decisiones que adopte el tribunal sobre los aspectos atinentes al presente proceso liquidativos son inapelables, de conformidad con lo establecido en el art. 273 inc. 3 de la L.C.Q. 16) Suspensión de la licitación. La suspensión o anulación de la licitación por resolución fundada del tribunal no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se procederá al reintegro únicamente del importe abonado por la garantía de mantenimiento de oferta. No se reconocerá compensación alguna de los depósitos en garantía recibidos. 17) Anotación Marginal y Posesión. Integrado el saldo de precio, la sindicatura se encargará dentro de los cinco días siguientes del diligenciamiento del oficio al Registro de la Prop. Automotor a fin de efectuar la transferencia de los automotores llevada a cabo en autos. La posesión los bienes se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. 18) Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el/los adquirente/s acredite/u la toma de posesión del/de los automotor/es y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios creados posterior al auto declarativo de quiebra, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, transferencias de dominio o el que correspondiere, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º párr. del CPCC. 19) En consecuencia, a los fines de la exhibición de los bienes fijar el día 18 de agosto de 2025 en horario

de 10 a 12 hs para la exhibición del Bloque 1), en el depósito de calle Entre Ríos 4885 de Rosario y fijar el día 19 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 hs para la exhibición de los bienes que integran el Bloque II y III), en el depósito de calle Sui-pacha 1138 de Rosario, debiendo notificarse al fallido o actuales ocupantes a los efectos de permitir el acceso a los interesados. Fijar el día 28 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. para el vencimiento de presentación de las ofertas. La fecha de apertura de los sobres conteniendo las ofertas correspondientes, se fija para el día 29 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., todo ello conforme lo establecido precedentemente. Consultas martillera actuante Silvina Gabriela Acuña. Celular 314 3284536 y mail asilvinagabriela@yahoo.com, Secretaría, 30 de Julio de 2025. Sergio A. González, Secretario.
S/C 545692 Ago. 4 Ago. 6

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N°1 de Rosario y en autos "REITANO, GONZALO GABRIEL Y OTROS C/ MINIELLO, NICOLAS Y OTROS S/FILIACIÓN" CUIJ NRO. 21-11431038-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Acuérdesele la participación que por Derecho le corresponde. Jueza del trámite: Dra. María José Diana. Téngase por interpuesta demanda de impugnación de la paternidad y de filiación. Imprimase el trámite de juicio oral. Téngase presente lo manifestado y agréguese las constancias acompañadas. Citense a los demandados para que, en el término de 20 días, comparezcan a estar a Derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. De la Declaración Jurada de Pobreza: córrase traslado a la contraria y notfuese a APL. Atento que manifiesta desconocer el domicilio del Sr. Juan Manuel Ramón Reitano, ofciase al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fn que informen su último domicilio conocido. Cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso, ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, vienciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Notfuese por cédula. El Oficial Notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si la persona a notficar vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notficación. Firmado DRA. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria) DRA. MARIA JOSÉ DIANA (Jueza).
\$ 100 543471 Ag. 04 Ago. 06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA AMRIA GNESETTI (L.C. 4.953.083), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: GNESETTI, ANA MARIA s/SUCESORIO CYC 9; (CUIJ 21-02993841-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos GUAMAN D.N.I. 5.997.283, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUAMAN, JUAN CARLOS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02995135-4.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUBÉN EDUARDO, SANTIAGO (DNI 6.044.364), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANTIAGO, RUBEN EDUARDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9, CUIJ 21-02995161-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO SANCHEZ PRIETO (D.N.I. 93.656.674) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ PRIETO, RICARDO S/ SUCESORIO", (CUIJ. 21-02959713-5), de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR BELLAVIA D.N.I. 22.244.270 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELLAVIA, JORGE OMAR S/SUCESORIO - CYC 13" (CUIJ N° 21-02993532-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DRA. VERÓNICA GOTTLIEB. JUEZA

\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SILVANA VERONICA NORIEGA (DNI 24.675.112) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "NORIEGA, SILVANA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij: 21-02995616-", Rosario, de 2025.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. JUANITA ESTHER DI SALVO, L.C 2.273.954, por un día, para que lo acrediten dentro de los próximos 30 (treinta) días hábiles. Autos caratulados: "DI SALVO, JUANITA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02993024-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez). Rosario,
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAVETTO OSCAR JOSE, DNI 6.551.907, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PAVETTO, OSCAR JOSE S/ SUCESORIO C Y C 15 CUIJ 21-02995620-8
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAROLO, JUAN JOSE (DNI 12.111.512), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAROLO, JUAN JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995090-0. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASSACCESI, MIRTA CLAUDIA RAMONA DNI 16.674.315 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASSACCESI, MIRTA CLAUDIA RAMONA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02995972-9 de trámite por ante OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA.ROSARIO-SANTA FE
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MARIO VALDANO (D.N.I. N° 12.522.299), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALDANO, ALBERTO MARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987097-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL ANIBAL KAPLAN (D.N.I. 22.400.937) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KAPLAN, ARIEL ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02995059-5). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO CESAR DIEZ, D.N.I. 6.064.064 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIEZ, ROBERTO CESAR S/ SUCESORIO C Y C 4" - (CUIJ 21-02995723-9).
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don PETRALIA LIBORIO (D.N.I. 6.041.210) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados; PETRALIA LIBORIO S/SUCESORIO (CUIJ N° 21-02995993-2). Dra de 2025.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIORINO MARIA D.N.I. 3.004.117 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIORINO MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994163-4) \$ 454 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Lelio Jorge Fessia, D.N.I. 6.030.856, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FESSIA, LELIO JORGE S/ SUCESORIO - CYC 4 (CUIJ N.º 21-02995623-2-") \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIGLIOCCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 6.223.120), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIOCCO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988960-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREYRA EDUARDO RAMON (D.N.I. 10.557.517), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA EDUARDO RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995595-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ESTHER NALLINO (DNI 11.756.617), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NALLINO, MIRTA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9" CUIJ 21- 02994417-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR ALBANESE (DNI 6.572.159) y la causante RENEE DALMACIA CANTARUTTI (DNI N° F5.557.078), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALBANESE, HUGO OMAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996136-8). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Beatriz Fiore (DNI 6.246.740), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIORE, GRACIELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995536-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCELINA ÚRSULA BICOCCA D.N.I. 3.030.811 Y SIMEÓN ALBANO GARCÍA D.N.I. 2.200.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Bicocca, Marcelina Ursula y otros S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02995660-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA NORMA PASQUINELLI (D.N.I. 4.873.465), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUINELLI, SILVIA NORMA S/ SUCESORIO - CYC 6" (CUIJ N°21-02995729-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante SORIA JOSE ELISEO (D.N.J. 7.179.223) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORIA JOSE ELISEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" -CYC 17 (CUW n.º 21-02994325-4). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante POLIMENE, ALFONSO, D.N.I. 11.445.964 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLIMENE, ALFONSO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995511-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARRILLO EDUARDO (D.N.I.5.758.214), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRILLO, EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14 CUIJ N° 21-02994915-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, \$ 45 Ag. 04

Por estar así ordenado dentro de los autos caratulados: "Massara, Elena Antonia s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02988372-3 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria de la Dra. Jorgelina Anzoategui, llama a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Elena Antonia Massara. Por 10 días para que comparezcan a este Tri bunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Rosario \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUISA NELIDA ALZARRIA D.N.I. N° 2.474.702 y FRANCISCO CAPOBIANCHI D.N.I. N.º 6.531.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALZARRIA LUISA NELIDA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02940809-9). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ra.Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA AMALIA AGUSTINA FERRANDO DNI.5.552.103 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERRANDO, ELVA AMALIA AGUSTINA-declaratoria de herederos", CUIJ. 21-02934136-9 \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA CRISTINA BAZZANO (DNI 12.730.580), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAZZANO, LILIANA CRISTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995550-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA FERNANDEZ, DNI 10.727.226 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"FERNANDEZ, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02995552-9), \$ 45 Ag. 04

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO SALERNO, D.N.I. N°5.962.011, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALERNO, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N°21-02979140-3). Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA MARIA CAROLINA

ROSA D'ANNA, D.N.I. 3.554.280, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'ANNA, ELENA MARIA CAROLINA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995728-9).
\$ 45 Ag. 04

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ALBINA HERMINDA BORTOLUSSI DNI 6.015.339 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CORRIDOS. AUTOS: "BORTOLUSSI ALBINA HERMINDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-029959074-6.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del señor juez de distrito en lo civil y comercial de la cuarta Nominación de rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Marcelino Cisterna i.e. 3.629.968 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos: "cisterna mario marcelino s/sucesorio" cuij 21-02985299-2
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GABRIELA CASASOLA (DNI 5.549.530) y MARIO JOSE PERALTA (DNI 5.966.442) y por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Casasola, Gabriela y otros s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02995948-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JURI (D.N.I. 17.130.349) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JURI ANTONIO s/ Sucesorio" (CUIJ N.º 21- 2995824-3).
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA CLAUDIA LUISA ALBANESE (DNI 12.199.246) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBANESE, NORA CLAUDIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02996164-3). Fdo.. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Alicia Bustamante (DNI 1.767.126) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BUSTAMANTE, OLGA ALICIA S/ SUCESORIO - 21-02992221-4.-
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. RAMAJO MARIA CRISTINA DNI 5.336.359, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMAJO, MARIA CRISTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995245-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULINO RUPERTO MARTINEZ GARCIA y/o PAULINO RUPERTO MARTINEZ (DNI 93.349.284 y/o CI 510.965) y por la causante EMILIA IRENE CRAVERO (DNI 3.711.955 y/o CI 495.401 y/o LC 5.711.955) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRAVERO, EMILIA IRENE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" CUIJ 21-02913030-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANTONIO BAUDRACCO (D.N.I. 06.071.647), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUDRACCO LUIS ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995269-5) de trámite por ante la Oficina de Proce-

sos Sucesorios.
\$ 45

Ag. 04

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: "OLMEDO MARIA AIDE S/ SUCESION" CUIJ 21-029001893-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLMEDO MARIA AIDE D.N.I. 5.510.232, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""OLMEDO MARIA AIDE S/ SUCESION" CUIJ 21-029001893-3. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN CESAR BAUDRACCO (DNI 13.255.457), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAUDRACCO, JUAN CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994727-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don ENRIQUE LUIS BOERI (D.N.I. N° 6.016.062) y de Doña MARIA TERESA MILETTI (D.N.I. N.º F1.682.588), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOERI, ENRIQUE LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996074-4) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO FABIAN BALAGUER (DNI 25.750.533) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALAGUER, GUSTAVO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02995944-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FEDERICO LAGOS DNI 13.337.373. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LAGOS LUIS FEDERICO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. N° 323/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA AIDEE MARENGO DNI F3.462.789. Por un día para que lo acrediten dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: Autos caratulados "MARENGO ELDA AIDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (237/2025-CUIJ 21-25865841-5). Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL JULIO PALADINI, DNI N° 10.411.086 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- "PALADINI DANIEL JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865623-4 (Expte. N° 117/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Ag. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODOLFO LUIS ALFREDO FRIAS, DNI 10.309.660 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FRIAS RODOLFO LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865932-2 (Expte. N° 282/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45

Ag. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ALBERTO STOLL, DNI N° M5.595.938 y de ELBA DENIS GARAY, DNI N° F4.090.814 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GARAY ELBA DENIS Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865736-2 (Expte. N° 177/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Ag. 04

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA BEATRIZ LOYOLA (DNI 16.074.901), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOYOLA, NORMA BEATRIZ s/SUCESORIO; Expte. CUIJ 21-02992961-8. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, (Secretaria). \$ 45 Ag. 4

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral - 1era Nom de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "STEFANELLI MARTIN PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26034422-3 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante STEFANELLI MARTIN PEDRO, DNI 31.108.470, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gomez 21/7/2024 \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 del Distrito Judicial N° 6 1ra Nominación, a cargo de la Secretaría Carolina Kauffeler, en los autos caratulados "MOLINA JORGE SANTIAGO Y OTROS C/ HEREDEROS DE CARASSO LUIS F R Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-25951983-4, se ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: Habiendo vencido el término sin que hayan comparecido los herederos y/o sucesores de LUIS FRANCISCO RAMÓN CARASSO, LUIS ARDUINO CARASSO y de CARINA MARTA CARASSO, decláreselos rebeldes.- \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, autos "ESTEVEZ, ANTONIO RAÚL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033801-0, se hace saber del fallecimiento de ANTONIO RAÚL ESTEVES, DNI 05.951.736, cuyo juzgado de trámite ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 28 de Febrero de 2025.- Por cumplimentado. Se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con representación legal que acredita con poder especial. Agréguese boleta única acompañada. Otórguese la participación legal que le corresponda. Atento lo normado por el Art. 2340 del C.C.C., exprese el compareciente si el derecho que pretenden es exclusivo, o si concurren otros herederos. Estando acreditado el fallecimiento de ESTEVES ANTONIO RAUL con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C. N.) y Estrados del Tribunal (Art. 67 C.P.C.C. modificado según ley 11.297). Dese intervención al Sr. Fiscal. Cumplimentese con los informes de la Ley 5110. Realícese la comunicación al Registro de Procesos Universales a través de correo electrónico oficial con Firma Digital.- Acompañé oficio al Registro de Actos de Última Voluntad. Agréguese la documental acompañada. Firmado Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria). \$ 45 Ag. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norma Beatriz Silva, DNI 5.751.311, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: SILVA NORMA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25445875-6. Dr. Alejandro Marcos Andino. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRISELDA ANTONIA FERNANDEZ, DNI 12.658.209, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados FERNANDEZ, GRISELDA ANTONIA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25447263-5. Dra. Melisa Peretti. San Lorenzo, de junio de 2025. \$ 45 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante FABIAN GUSTAVO LOPEZ, DNI N° 21.690.926 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "LOPEZ FABIAN GUSTAVO

S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446710-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Crisanta Hilaria GARCIA, (D.N.I. N.º 5.307.989), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA CRISANTA HILARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21- 25447165-5), San Lorenzo.... de julio 2025. - secretaria. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del/la Juez/a a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JULIETA MARINA IRUSTA (D.N.I. 24.567.249) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRUSTA, JULIETA MARINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 25447125-6. Fdo. Secretaria. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del DISTRITO N°12, Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 2daª Nominación de San Lorenzo (Prov. Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes: NORA ISABEL GIULIANI, titular del DNI N° 05.751.347 y RAUL ALBERTO CENTENO, titular del DNI N° 06.185.249; dentro de los autos caratulados: "GIULIANI NORA ISABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25447099-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo (Santa Fe). Dra. MELISA PERETTI, Secretaria. 24 de JULIO de 2025. \$ 45 Ag. 04

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Stella Maris BERTUNE (Juez) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente caratulado "DIAZ, ÁNGEL FAUSTINO NICOLÁS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25447185-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ, ÁNGEL FAUSTINO NICOLÁS, DNI M6.175.063, CUIT/CUIL 20-06175063-1 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, xxx Julio de 2025. Firma secretario/a autorizante. \$ 45 Ag. 04

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGÜEDA M. ORSARIA (JUEZ), Secretaria del Dr. DR. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "PIERONI GRACIELA MERCEDES S/ SUCESORIO" 21-25660468-7 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PIERONI GRACIELA MERCEDES, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. -SECRETARÍA, Villa Constitución, AGOSTO de 2025. \$ 45 Ag. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARINO MONTECCHIARI y/o MARIANO MONTECCHIARI (C.I.: 14.374) y JUANA GIUDITA DERUSCIO y/o JUANA JUDITTA DERUSCIO (L.C.: 5.834.551), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Montecchiari, Marino y Deruscio, Juana Giuditta s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-25660329-9. Fdo. Dr. Alejandro DANINO (Secretario). \$ 45 Ag. 04

Dentro de los autos caratulados:"BORDIGA, NELIDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660467-9, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1era. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña NELIDA BEATRIZ BORDIGA, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Dr. Alejandro Danino (Secretario).- \$ 45 Ag. 04

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría bajo la subrogancia del Dr. Gastón Alejandro Pifano, se cita y emplaza a ELENA BEATRIZ BIGOGLIO Y GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Expte. MORENICO, RODOLFO c/BIGOGLIO Y BIANCO, MARIANA ROSA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367151-9. Rufino, 18 de Junio de 2025. Fdo. Dr. Gastón Alejandro Pifano, Secretario Subrogante. \$ 45 543505 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "BARABINO MARIA CEFERINA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-26368551-9, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARIA CEFERINA BARABINO, L.C. 2.731.069, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Julio de 2025.-

\$ 45

Ag. 04

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué (SE), se cita y emplaza por el término de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de la causante BRONDO JOSE ADALBERTO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados BRONDO JOSE ADALBERTO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-26474618-0). Melincué, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Ag. 4

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA LOCALIDAD DE MELINCUE, SECRETARIA DRA. LUCIA CIARPELLA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑANA MARIA MANZINO DNI 5605001, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO Y POR EL TERMINO DE 30 DIAS BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE 1 DIA ART 2340. AUTOS MANZINO ANA MARIA - SUCESIONES INSC. TARDÍAS SUMARIAS VOLUNTARIAS CUIJ 21-26473835-8. MELINCUE, 30 DE JULIO DE 2025.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LUCIA OFELIA GIMENEZ, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: GIMENEZ, LUCIA OFELIA s/SUCESIONES-INSC. TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT. (Expte. N° 21-26474570-2). Melincué, 29 de Julio de 2025. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ROBERTO WILMAR PEREYRA, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: PEREYRA, ROBERTO WILMAR s/SUCESION TESTAMENTARIA; Expte. CUIJ N° 21-26474507-9. Melincué, 29 de Julio de 2025. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Ag. 4

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados: SOSA, ROBERTO PASCUAL s/Sucesorio (DIGITAL); (Expte. CUIJ N° 21-24624023-7), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO PASCUAL SOSA, argentino, nacido el día 19/05/1938 en Córdoba, Pcia. de Córdoba, siendo sus padres José Luis Sosa y Clara Luna, D.N.I. N° 6.125.176, con último domicilio en calle Maipú N° 1662 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 26/12/2024 en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 30 de Julio de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MURTAGH, D.N.I. N° 8.374.228, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días; Autos caratulados: MURTAGH, JUAN CARLOS s/Declaratoria de Herederos; Expte. CUIJ 21-24623937-9. Venado Tuerto, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ L.C. N° 7.355.166 y de Doña ERMELINDA CERMIDA ROMERO, DNI N° 3.351.686, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados VAZQUFJZ MIGUEL ANGEL Y/OTROS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24622785-0. Venado Tuerto, Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45

Ag. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. CLAUDIO HEREDIA, Juez, Secretaria del Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI, dentro de los autos caratulados: "VIDORET ANDRES MARTIN Y OTRA S/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA CUIJ N° 21-27726912-8", se hace saber - conforme lo manda el art. 770 inc. b del CCC -que se ordenara suprimir el apellido paterno de niños JULIANA MARTINA y SIMON ANDRES, en lugar de "JULIANA MARTINA GEMINIANI-VIDORET" y "SIMON ANDRES GEMINIANI-VIDORET" van a pasar a ser "JULIANA MARTINA GEMINIANI" y "SIMON ANDRES GEMINIANI".

\$ 100 544931

Ag. 04

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha ordenado lo siguiente en autos: BAHAMONDE CRISTIAN ARIEL s/Adopción, CUIJ 21-11441019-2. ROSARIO, 11 de Junio de 2025. Advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 9.6.2025, revóquese por contrario imperio. En su lugar se dispone: Cítese al progenitor biológico, Jair Emanuel Andrada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria Juez. Rosario, 26 de diciembre de 2024. Agréguese la reposición acompañada y el pliego de preguntas correspondiente a la prueba testimonial ofrecida en el escrito inicial, el cual, permanecerá no visible hasta el momento procesal oportuno. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto que antecede, se provee la demanda a continuación en el siguiente sentido: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción de adopción de integración. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Acompañe las partidas de nacimiento de Paloma y Santiago Bahamonde. Cítese al demandado, Sr. Jair Emmanuel Andrada, a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Notifíquese con copia del escrito inicial mediante oficio Ley 22172. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez. Rosario, JULIO de 2025. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100

545597

Ago. 1 Ago. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262-4, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 21 de julio de 2025 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus Maria Abdala por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, el Auto N° 823 de fecha 27/06/25 y el Auto Regulatorio N° 873 de fecha 21/07/25, que a continuación se transcriben: "N° 823.

Rosario, 27 de junio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aprobar la planilla practicada a fs. 101/102 que asciende a la suma de \$ 14.243.608,12 (pesos catorce millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ocho con 12/00). Insértese y hágase saber." Fdo. Valeria Viviana Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.- N 873 Rosario, 03 de julio de 2025. Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de CASTILLO RAGGHIANTI PAULA (CUIJ 27-22896057-3) por el auto nro. 823: en la cantidad de 10,50 unidades jus, equivalente a la suma de \$ 1.054.252,29 (pesos Un millón cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 26/00) más IVA si correspondiere, en virtud de lo normado por el art. 27 de la ley 6767. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previsto en el art. 32 de ley 6767 modificado por la ley 12.851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta el efectivo pago. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Valeria Viviana Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.-

\$ 100

545629

Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPE-RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ WHITE CLIMATIZACION S.R.L. S/APREMIO", CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: "N° 967. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...ROSARIO, 17/06/2025. FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de WHITE CLIMATIZACION S.R.L. hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos die-

cisiete con cuatro centavos (\$246.217,04), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo y hágase saber" Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de junio de 2025. Publicación sin cargo. Rosario, 25 de junio de 2025
S/C 545540 Jul. 31 Ago. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERA-BEVU LIMITADA C/DE MARCO ANGEL ANDRES Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA - 21-26425545-4", en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial, Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Federico Solsona, Secretario; se ha ordenado lo siguiente: "Firmat, 19 de junio de 2025... Proveyendo cargo nro 8832/2025: Adjúntese oficios remitidos con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán por cinco veces en cinco días, en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, de US\$ 47.351,35.- y sus intereses y costas prudencialmente estimadas en \$15.625.945.- u opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese".- Dr. Laura M Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 24 de Julio de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 300 545368 Jul. 30 Ag. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Ira, Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ira Nominación de Casilda y en autos ROSSI, ANA MARIA C/ MENICELLI ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte 366/23 CULJ 21-25863516-4' de huce saber que se dictó lo siguiente: "CASILDA, 15 de Abril de 2024 Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 3848/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias que adjunta cuyos originales quedarán en poder de la profesional en carácter de depositaria, y a disposición del Juzgado para cuando se los requiera. Atento lo peticionando y habiendo cumplimentado con lo oportunamente requerido, se provee el escrito inicial: Por iniciada la acción DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a la que se le imprime el trámite del Juicio Ordinario, al que se impondrá el trámite de ORALIDAD previsto en el protocolo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, acordada Nro. 48/2017. Agréguese las constancias acompañadas quedando los originales en poder del profesional en carácter de depositario, y a disposición del Tribunal para cuando se los requiera. 1) Cítese y emplácese al demandado a comparecer por el término y bajo los apercibimientos de ley. 2) Désele intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Casilda y al Estado Nacional para que en el caso de interés fiscal comprometido, comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Estado Nacional a través del ONABE (Oficina nacional de bienes del Estado), y a la Provincia de Santa Fe a través del Gobernador y el Fiscal de Estado y a la Comuna de Arteaga, en la persona de su Presidente Comunal 3) Librese mandamiento al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Arteaga a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. 4) Oficiase al Registro de Procesos Universales para que informe sobre la existencia de declaratoria abierta a nombre de los titulares registrales. 5) Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCCN, procédase a la inscripción litigiosa del inmueble en cuestión, librándose a sus efectos el pertinente despacho conforme oficio que deberá confeccionar la actora. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida Dra. C. Carina Gómez inmueble cuya usucapación se persigue, situado en Colonia Iriondo Dpto. Caseros, Santa Fe. Lote que forma parte de la concesión 189 y del Lote 2. Plano Agrim. G. Vergara y mide 182,726m en su frente al Norte, por su contrafrente, al Sur; por 211m en sus lados Este y Oeste encerrando una superficie de 3,8555 Ha. Rurales. Linda al Norte con la fracción N° 1 de Felix Barlassina; al Este con parte de la N° 3, de María Rosa Barlassina de Pereyra; al Oeste con parte de la concesión 188 de la Colonia Iriondo y al Sur con lote de Juan Menichelli. Partida 18-01-00-393267/0000-0. Polígono PC, Parcela 50, cuyo dominio consta inscripto al tomo 62, Folio 623, N° 029214 del Departamento Caseros y cuyo último titular registral fuera el Sr. MENICELLI, ANTONIO

\$ 100 545628 Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-

, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 metros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Ofcia1 de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS; FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapion; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.17 de Junio de 2025. \$ 4000 544225 Jul. 21 Ago. 15

CAÑADA DEGOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 6a Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr/a. Sergio W. Verdura, Juez, Dr/a. Silvio Pasotti, Secretario Subrogante se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para que comparezcan a derecho y hagan valer su oposición a la parte demandada "ATERCOR SCA (Sociedad en Comandita por Acciones)"Y a toda persona que posea interés legítimo respecto de la acción promovida por María Cristina Cornaglia -sus sucesores- y Mirta Zulma Cornaglia, sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble: Zona urbana - Plano 40.315 del año 19647, ubicado en calle San Martín 1671 lotes G, H, I y F, de la localidad de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. Santa Fe, inscripto al T° 87 - Folio 219 - Número 056010 de fecha 31/12/1964, cuyo titular registral sería la sociedad denominada "ERNESTO CORNAGLIA - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Por informe del Registro Público de Comercio, en fecha 20 de enero de 1967 cambió a su actual denominación "ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (que corresponde con Partida Nro. 13-06-00-181551/0000-3), y según Plano nro. 112630/83 expedido por S.C.I.T. (sugerido por el Registro de la Propiedad), Superficies: Lote F: 202,79 mts2, Lote G: 359,78 mts2, Lote H: 269,43 mts2, y Lote I: 131,42 mts2, respectivamente. Encerrando una superficie total de 963,42 mts2 (novecientos sesenta y tres c/42/100), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, también se cita a comparecer a los herederos y/o sucesores de María Cristina Cornaglia. Autos caratulados "CORNAGLIA, MARÍA CRISTINA - SUCESESORES Y OT. C/ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. CUIJ N° 21-26031740-4. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: "En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Cítese y emplácese a la misma y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. [...] Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley". Fdo.:". Dr. Sergio W. Verdura, Juez, Dr. Silvio Pasotti, Secretario Subrogante. Otro Decreto, de fecha 03/06/2025, que se transcribe en su parte pertinente: "[...] Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de MARIA CRISTINA CORNAGLIA, DNI 4.871.999 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. , Sergio W. Verdura, Juez, Dra. Corina Rabasedas, Secretaria.

\$ 100 545626 Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la Segunda Nominación, con asiendo en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, expediente posteriormente remitido al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, en los autos caratulados: "MORO JIMENA C/MOSQUEDA LUCIANO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" - CUIJ N° 21-26031267-4, se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 17 de Octubre de 2023.- Al escrito cargo nro. 18080/23: l) Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Téngase presente el domicilio procesal constituido el que se acepta; Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. c) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno "MOSQUEDA" dirigida contra el Sr. LUCIANO MOSQUEDA, con domicilio denunciado en Avenida 17 Nro. 1107 de la ciudad de Las Parejas (Pcia. de Santa Fe). De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público; A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70° CCCN, publíquense los edictos a los que alude la disposición legal citada. Recábense asimismo los informes de medidas precautorias existentes respecto de FAUSTINO MOSQUEDA, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Martes y viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. (L).- Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Jueza) – Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretaria)".-

\$ 100 543920 Jul. 30 Ago. 05

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MONTI JOSE Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23486683-1, se cita al Sr. MONTI JOSE ANGEL DNI 8.412.627, y/o MONTI MIRIAM VANESA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111062, calle A. SABIN N° 2096, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545411 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GEREZ MARCIAL Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23486856-7, se cita al Sr. GEREZ MARCIL, DNI 4.559.523, y/o ROJAS ADA ANGELICA DNI 10.704.255, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 59436, calle V. CERNJAK N° 627, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545410 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados, MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROSALES AURELIO Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488496-1, se cita al Sr. ROSALES AURELIO CARMEN, DNI 4.018.596, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 51995, calle RIO NEGRO N° 876, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545409 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STREMBEL STELLA Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488397-3, se cita a la Sra. STREMBEL STE-

LLA MARIS, DNI 13.037.022, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 123794, calle CORDOBA N° 950, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545408 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERREYRA JUAN Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488253-5, se cita al Sr. FERREYRA JUAN CARLOS, DNI 14.403.249, y/o RODRIGUEZ YOLANDA BEATRIZ, DNI 16.163.581, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168484, calle FALUCHO N° 80 (BIS), de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545407 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALMADA BRIGIDO Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488266-7, se cita al Sr. ALMADA BRIGIDO LINO, DNI 7.644.011, y/o BERGARA ISABEL LILIANA, DNI 16.163.542, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159772, calle 9 DE JULIO N° 2395, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545406 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VERGARA HAYDEE Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488265-9, se cita al Sr. VERGARA HAYDEE HERMENEGILDA, DNI 13.689.291, y/o GARCIA CARLOS ALBERTO, DNI 12.778.324, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160804, calle MERCEDES SOSA N° 268, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545405 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FIGUEROA ANASTACIO Y OTROS s/APREMIO; Expte. CUIJ N° 21-23488254-3, se cita al Sr. FIGUEROA ANASTACIO, y/o CAMPOSTRINI DANIELA ESTER, DNI 26.197.143, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159467, calle MERCEDES SOSA N° 167, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545404 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADALBERTO FELIPE BOCCOLI; ROSA BOCCOLI, ISABEL BOCCOLI, MARIA TERESA CORONA, ADELA ANGELA BOCCOLI, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Expte. CUIJ N° 21-25578663-3, ORSETTI MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE PEDRO BOCCOLI Y OTROS s/USUCAPION. Secretaria, Villa Constitución, 26 de Junio de 2025. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 543920 Jul. 31 Ag. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez